



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante  
12 de enero de 2012

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant  
12 de gener de 2012

---

**Sumario**


---

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO IBI.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES 1ª INSTANCIA ACTAS		-NOTIFICACIÓN BAJAS INSCRIPCIONES PADRONALES POR	
INFRACCIÓN I32011000235592 Y OTRAS	3	CADUCIDAD DE ENCSARP CORRESPONDIENTES AL MES DE	9
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA ACTA		OCTUBRE DE 2011	
I3201000003625	3	-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE	9
<b>SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.</b>		HABITANTES	
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RP0111030008	3	-NOTIFICACIÓN BAJAS INSCRIPCIONES PADRONALES POR	10
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA</b>		CADUCIDAD DE ENCSARP CORRESPONDIENTES AL MES DE	
<b>ALICANTE.</b>		NOVIEMBRE DE 2011	
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES		<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>	
SANCIONADORES	5	-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE	10
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES		URBANIZACIÓN DE XÀBIA	
SANCIONADORES	5	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL REGULADORA	10
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES		DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE XÀBIA	
SANCIONADORES	6	<b>AYUNTAMIENTO JIJONA.</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		-NOMBRAMIENTO DE ALCALDÍA EN FUNCIONES	12
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES		-NOTIFICACIÓN PARALIZACIONES OBRAS 269-2011	12
POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA	6	-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO PADRÓN DE HABITANTES	12
<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº	13
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO		49/11	
PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE		<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>	
INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES Y ANÁLOGAS	7	-LICITACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO «COMEDOR Y	
<b>AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.</b>		LAVANDERÍA DE LOS CENTROS OCUPACIONAL Y RESIDENCIA	13
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS		ORIOL»	
MEDIANTE HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1		<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>	
EN EL PG DE 2011	7	-NOTIFICACIÓN DECRETO Nº 389/2011 BAJAS CADUCIDAD	14
<b>AYUNTAMIENTO BUSOT.</b>		EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS	
-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	7	<b>AYUNTAMIENTO SAX.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.</b>		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ART 10 ORDENANZA	
-APROBACIÓN PADRONES CONTRIBUYENTES 1ª VOLUNTARIA	8	MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA	14
-NOTIFICACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEBER CONSERVACIÓN	8	-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASAS SUMINISTRO DE AGUA	
<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b>		POTABLE, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CUARTO	15
-DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA EN TENIENTE DE ALCALDE		TRIMESTRE 2011	
EL DÍA 22 DICIEMBRE 2011	9	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE PROTECCIÓN LEGALIDAD	15
		URBANÍSTICA 29/2006	
		<b>AYUNTAMIENTO TEULADA.</b>	
		-NOTIFICACIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE LEGALIZADOR DE OBRAS	15
		12/09	
		-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE	16
		SANCIONADOR DE MEDIO AMBIENTE 21/11	
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN JGL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE	16
		MEDIO AMBIENTE 22/11	16



## Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>		
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA EXPOSICIÓN PADRONES MUNICIPALES TASAS MERCADILLO DE TORREVIEJA, LA MATA Y PASEO DE «LA LIBERTAD», PRIMER SEMESTRE 2012	17	
-INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA AMBIENTAL SOMETIDA A (EIA) EXPTE. 62 LA/11	18	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>		
-LICITACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE CONSUMO DE CENTROS DE DIPUTACIÓN ALICANTE Y FUNDACIONES AUDITORIO PROVINCIAL (ADDA) Y MUSEO MARQ	18	
-LICITACIÓN SERVICIO DE LAVANDERÍA AL CENTRO DR. ESQUERDO, SERVICIO DE SALUD MENTAL Y HOGAR PROVINCIAL. ANUALIDAD 2012 Y 2013	19	
-LICITACIÓN SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL PORTAL WEB DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2011	19	
-FORMALIZACIÓN OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y REURBANIZACIÓN ZONAS DEL TERCER INSTITUTO, INSTITUTO HNOS. AMORÓS, C.P. EL GREC Y COLEGIO CARMELITAS, EN VILLENA	20	
-FORMALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LA RED TRUNKING DIGITAL DE COBERTURA PROVINCIAL: ESTACIÓN REPETIDORA «J»	20	
-FORMALIZACIÓN CONTRATO OBRAS DE MEJORA DEL BALIZAMIENTO Y SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA RED VIARIA (DEMARCACIÓN NORTE). AÑO 2012.	21	
-EXTRACTO ACUERDOS DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 01/12/11	21	
-APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A FAVOR ENTIDADES LOCALES AÑO 2012 PARA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO	22	
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.</b>		
-EJECUCIÓN 339/09 AUTO	25	
-EJECUCIÓN 321/11 AUTO Y DECRETO	25	
-EJECUCIÓN 213/11 AUTO	26	
-EJECUCIÓN 215/11 AUTO	26	
-EJECUCIÓN 225/11 AUTO	26	
-EJECUCIÓN 229/11 AUTO	27	
-EJECUCIÓN 237/11 AUTO Y DECRETO	27	
-EJECUCIÓN 237/11 AUTO	28	
-EJECUCIÓN 249/11 AUTO Y DECRETO	28	
-EJECUCIÓN 255/11 AUTO Y DECRETO	29	
-AUTOS 808/11 CITACIÓN	30	
-AUTOS 790/11 CITACIÓN	30	
-EJECUCIÓN 223/11 AUTO	30	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 721/11 CITACIÓN	31	
-PROCEDIMIENTO 987/11 CITACIÓN	31	
-EJECUCIÓN 103/11 AUTO	31	
-EJECUCIÓN 99/11 DECRETO	31	
-EJECUCIÓN 103/11 DECRETO	31	
-EJECUCIÓN 281/11 AUTO Y DECRETO	32	
-EJECUCIÓN 15/11 DECRETO		32
-EJECUCIÓN 325/11 AUTO Y DECRETO		33
-EJECUCIÓN 317/11 AUTO Y DECRETO		33
-EJECUCIÓN 87/11 DECRETO		34
-EJECUCIÓN 321/10 DECRETO		34
-EJECUCIÓN 101/11 DECRETO		34
-EJECUCIÓN 117/11 DECRETO		35
-AUTOS 1004/09 RESOLUCIÓN		35
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 250/10 PROVIDENCIA		35
-PRPCEDIMIENTO 889/11 CITACIÓN		35
-PROCEDIMIENTO 416/10 CITACIÓN		36
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 689/11 CITACIÓN		36
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 390/11 DILIGENCIA		36
-PROCEDIMIENTO 1177/10 RESOLUCIÓN		36
-AUTOS 532/11 CITACIÓN		37
-AUTOS 1014/11 CITACIÓN		37
-AUTOS 1026/11 CITACIÓN		37
-AUTOS 1050/11 CITACIÓN		37
-AUTOS 1048/11 CITACIÓN		37
-AUTOS 1042/11 CITACIÓN		37
-PROCEDIMIENTO 243/11 SENTENCIA		38
-PROCEDIMIENTO 651/11 SENTENCIA		38
-PROCEDIMIENTO 451/11 SENTENCIA		38
-PROCEDIMIENTO 721/10 ACLARACIÓN SENTENCIA		39
-AUTOS 885/11 CITACIÓN		39
-AUTOS 905/11 CITACIÓN		39
-AUTOS 1003/11 CITACIÓN		40
-AUTOS 757/11 CITACIÓN		40
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>		
-EJECUTORIA 138/11 AUTO ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN		40
-EJECUTORIA 138/11 DECRETO DESPACHO EJECUCIÓN		40
-EJECUTORIA 204/11 AUTO ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN		41
-EJECUTORIA 204/11 DECRETO DESPACHO EJECUCIÓN		41
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 1155/10 CITACIÓN		41
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>		
-EJECUCIÓN 526/11 AUTO		42
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ZARAGOZA.</b>		
-PROCEDIMIENTO 249/11 RESOLUCIÓN		42
<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>		
<b>AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO S.A. .</b>		
-INFORMACIÓN PÚBLICA TARIFA ALCANTARILLADO Y CONSERVACIÓN CONTADORES EN TORREVIEJA		42

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
ALICANTE****EDICTO**

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante el Organismo competente en cada materia (Seguridad Social / Prestaciones ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social) por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Calle Pintor Lorenzo Casanova nº 6, C.P. 03003, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/ DNI/NIE	MUNICIPIO	SANCION	MATERIA
I32011000235592	11/10/2011	TERRENCE JOHN CORNISH	Y1507905Q	BENIDORM	626,00	SEG SOCIAL
I32011000251255	23/11/2011	MEDITERRANEA CORNER SL	B53665113	BENIDORM	6.251,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES
I32011000256915	25/10/2011	RENATO REA	X5578367Q	BENIDORM	626,00	SEG SOCIAL
I32011000246710	23/11/2011	BIOHABITAT SL	B53762415	COCENTAINA	6.251,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES
I32011000209425	08/11/2011	APARADOS GALA SL	B54436704	ELCHE	6.251,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES
I32011000230643	20/10/2011	JOSE ANTONIO MONLEON SANCHEZ	24222306V	ELCHE	6.251,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES
I32011000239131	23/11/2011	AGRUPACION SARA SL	B54108774	ELCHE	6.251,00	SEG SOCIAL
I32011000255703	23/11/2011	ABDERRAHIM EL YAZIDI	X9980216X	ELCHE	3.000,00	SEG SOCIAL
I32011000239939	23/11/2011	JADRO SHOES SL	B54564604	ELDA	12.502,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES
I32011000245902	23/11/2011	JADRO SHOES SL	B54564604	ELDA	626,00	SEG SOCIAL
I32011000214778	23/11/2011	ROBERTAS VALONIS	X3994012Q	ROJALES	6.251,00	SEG SOCIAL / PRESTACIONES

Alicante a 03 de ENERO de 2012  
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE  
POR SUSTITUCIÓN  
JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ SEGURA

\*1200253\*

**EDICTO**

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación de la resolución al recurso de alzada dictada en el procedimiento incoado por el acta de infracción citada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa y contra la que puede interponerse en el plazo de DOS MESES, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sede del órgano autor del acto originario impugnado, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 y Ley Orgánica 6/1985, reformada por Ley Orgánica 6/1998.

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RES.	TITULAR	IDENTIFICATIVO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I3201000003625	03/11/2011	ELADIO SAURA SANCHEZ	21996654Y	ELCHE Y/O SAN JUAN DE ALICANTE	6.251,00	SEG SOCIAL

En Alicante a 02/01/2012  
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE  
POR SUSTITUCIÓN  
JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ SEGURA

\*1200254\*

**SERVICIO DE COSTAS  
ALICANTE****EDICTO**

Habiendo resultado imposible realizar la notificación de Resolución de expediente de recuperación posesoria al ser desconocido el titular del «Kiosco Las Olas», de conformidad

con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

«Examinado el expediente de recuperación posesoria que se está tramitando por este Servicio de Costas por la ocupación abusiva de bienes de dominio público marítimo terrestre, existente sin título administrativo, entre los mojones

M-14 y M-15 del deslinde aprobado por O.M. de 26 de mayo de 1966, en el tramo de costa de Cabo de las Huertas-Playa de San Juan en el t.m. de Alicante.

#### I.- ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 15 de junio de 2011, tuvo entrada en este Servicio escrito presentado por D. José Luis Alonso Martínez, por medio de la cual solicitaba información del estado actual en que se encontraba la concesión del chiringuito llamado «Las Olas», ubicado al principio del Paseo Marítimo de la Playa de San Juan de Alicante, junto a la Urbanización Bugarvilla.

II.- El 17 de agosto de 2011, se remite oficio al Departamento de Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Alicante, a fin que informen de los datos del titular del chiringuito Las Olas, dado que éste se encuentra en dominio público marítimo terrestre, a efectos de proceder por este Servicio a realizar las actuaciones oportunas.

III.- Con fecha 9 de septiembre de 2011, el Departamento de ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Alicante, se pone en conocimiento que tal como ya se informó en marzo de 2010, de los datos obrantes en ese organismo, no se tiene constancia alguna del titular del expresado quiosco, ni de procedentes autorizaciones otorgadas en relación a su uso y aprovechamiento.

IV.- Con fecha 21 de septiembre de 2011, el vigilante de costas afecto a este Servicio emite informe/denuncia en el que confirma que el kiosco «Las Olas», instalado en mayo del 2009 sobre el paseo marítimo de la playa de San Juan, en zona de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, entre los hitos M-14 y M-15 del deslinde aprobado por O.M. de 26 de mayo de 1.966, continúa ocupando el mismo lugar pero permanece cerrado.

V.- Por este Servicio de Costas se procedió con fecha 4 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y el artículo 16 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, a incoar de oficio expediente de recuperación posesoria de ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre entre los mojones M-14 y M-15 del deslinde aprobado por O.M. de 26 de mayo de 1966, en el tramo de costa de Cabo de las Huertas- Playa de San Juan en Alicante, existente sin título administrativo.

Al resultar infructuosas todas las gestiones tendentes a la notificar la providencia de incoación arriba citada, por ser desconocido el titular de la finca, se procedió a poner de manifiesto el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la cual se ha efectuado con fecha 4 de noviembre de 2.011, y su exposición mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante, del 3 al 26 de noviembre de 2011, a fin de que pudieran personarse aquellos que pudieran tener la condición de interesados.

En el plazo establecido reglamentariamente, ningún interesado se ha personado ni ha formulado alegaciones en el presente expediente de recuperación posesoria.

#### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas; el Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, y demás normas que resulten de aplicación.

#### III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 31 apartado 1, de la Ley de Costas dispone que la utilización del dominio público marítimo-terrestre será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley.

El artículo 7 del mismo cuerpo legal prescribe, que conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Constitución, «los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables».

Además, el artículo 8 de la misma fija que los efectos de lo que se establece en el artículo anterior, no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente Ley, careciendo de todo valor optativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad.

El artículo 9 de la Ley de Costas, establece que no podrán existir derechos de propiedad distinta a la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias de dominio público marítimo-terrestre, ni aún en el supuesto de los terrenos ganados al mar o desecados en su ribera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49.

Y en este mismo artículo se establece, que serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan lo dispuesto en el apartado anterior. Los actos particulares en fraude del mencionado precepto no impedirán la debida aplicación del mismo.

En el presente caso, no se tiene constancia de la existencia de autorización o concesión administrativa que ampare la instalación del Kiosco denominado «Las Olas», instalado sobre el paseo marítimo de la Playa de San Juan de Alicante, ni tampoco se puede apreciar motivo alguno de «interés público» que justifique su existencia.

De lo anteriormente expuesto puede concluirse que la ocupación abusiva del dominio público marítimo terrestre existente, carece de título administrativo que la legitime, resultando que la misma invade el dominio público conforme al deslinde vigente, aprobado por O.M. de 26 de mayo de 1966.

Este Servicio de Costas, de conformidad con lo indicado en el artículo 10 de la Ley 22/1988, de Costas y en el artículo 17.2 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la anterior Ley, ha resuelto lo siguiente:

1º.- Recuperar de oficio la posesión de bienes de dominio público marítimo terrestre, existente sin título administrativo, en el tramo de costa de Cabo Huertas- Playa de San Juan en Alicante, entre los hitos M-14 y M-15 del deslinde aprobado por O.M. de 26 de mayo de 1966.

2º.- Adoptar de oficio las medidas necesarias para proceder a la recuperación posesoria del dominio público ocupado, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 200 y 201 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96 letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la retirada y demolición del chiringuito denominado «Las Olas», del dominio público marítimo terrestre, en la Playa de San Juan, t.m. de Alicante.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, de la Ley 4/99, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente a su notificación».

Alicante, 5 de diciembre de 2011  
LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL  
DE COSTAS EN ALICANTE  
Mª Auxiliadora Jordá Guijarro

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
COMUNIDAD VALENCIANA  
ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE MARIA GOMEZ SANCHEZ 2011/2613	15915167H	11/14/2011	C/ AZABACHE Nº 114, URB. LA LOMA, TORRETA 1 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1 150 EUROS
JOSE MARIA VERDU GARCIA 2011/2644	21956963J	11/18/2011	AVDA. ANTONI MACHADO, 19, 4º-1DQ. ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
CARLOS LAZARO ARBOLEDAS 2011/3111	29194033J	11/3/2011	AVDA. DIEGO RAMIREZ PASTOR (EDIF. LETICIA III), 282 A, 1º E TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ABDOLKARIM KARDAD 2011/3122	X6741182C	11/8/2011	C/ ARADIA 16 4 E JIJONA/XIXONA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ADRIAN LLORCA MARCO 2011/3214	48724966H	12/1/2011	C/ MARTIN LUTHER KING, Nº 2, 17, 5º A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L. 19/2007 - 22.2 3.500 EUROS
ENRIQUE PEREZ GIL 2011/3234	74927303L	11/23/2011	C/ GRANADOS, 2B SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
MANUEL FERRANDEZ BAS 2011/3253	21898616V	11/9/2011	C/ PUERTA DE ORIHUELA, 6, 2º ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MANUEL ALEJANDRO JIMENEZ CARAVACA 2011/3270	52784074V	11/10/2011	C/ PORT 3, 1º PTA 4 ORBA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ESTHER MARGARITA IRABARA DURA 2011/3288	22006008E	11/10/2011	PARTIDA CARBUS, POL. 2, Nº. - 337 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN MANUEL MUÑOZ FERNANDEZ 2011/3475	48572602Y	11/21/2011	C/ ALMORADÍ, Nº10, 1ºDCHA ALMORADÍ (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
GERMAN PASTOR RICO 2011/3494	48539069F	11/24/2011	C/ DEVERA, 6 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PEDRO FRANCISCO MARTINEZ OLMOS 2011/3505	23302033C	11/24/2011	C/ CARAVACA DE LA CRUZ, 17 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
VICENTE FERNANDEZ CORTES 2011/3523	02290335H	11/24/2011	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 14, 2D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SALVADOR SANTIAGO AMADOR 2011/3537	53239289Q	11/23/2011	C/ ZAPIRO 3, P5 1 8 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MOHAMMED LABRAHMI 2011/3546	X2554827X	11/24/2011	C/ CUATRETONDETA, 3, 4ª ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
CARLOS SABANIEGO MAÑAS 2011/3548	48674406N	11/24/2011	C/ CAPITAN JUAN MARTI, 14, 2º B SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 150 EUROS
SHERLEY ANDREA MONCAYO ORTEGA 2011/3553	Y0363553Y	11/24/2011	C/ ANTONIO PASCUAL QUILLES, 23, 5, 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
ALEJANDRO MARTINEZ AMOROS 2011/3554	48576125X	11/24/2011	AVDA. ALCALDE LORENZO CARBONELL, Nº45, 7ªA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE LUIS ROLDAN HENRIQUEZ 2011/3559	X8915850S	11/24/2011	C/ MONSERRATE GUILLBERT VALE., 29, 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
MIGUEL RUBIO LUCAS 2011/3572	21516558N	11/21/2011	AVDA. DOCTOR JIMENEZ DIAZ Nº 26, 2, 6º B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DAVID PAUL VILLAVICENCIO SALAS 2011/3631	X7155028G	11/21/2011	C/ ALMUDENA, 38, 4º E TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) Y 26.H) 150 EUROS
EL MOHTAR DAKKAK 2011/3643	X1083394W	11/23/2011	C/ SARGENTO VILLO, 35, 1-IDQ ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANGEL FERNANDEZ LOZANO 2011/3654	21498779N	11/24/2011	C/ OPALO Nº 11, B1. IDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
URKO VALE AMESTOY 2011/3675	53240375K	11/23/2011	C/ CRONISTA VICENTE MARTINEZ MORELLA 5, 05 D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL BERTO FIGUEROA 2011/3691	34816301M	11/24/2011	C/ LOS BAÑOS, 11, BAJO ALBACETE (ALBACETE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
ANTONIO ALDEA ALGARAZ 2011/3692	53233766J	11/24/2011	C/ GENERAL ESPARTERO, 132, 6º-9 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RIBEN DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ 2011/3697	52771309V	11/18/2011	C/ GENERAL ALDAVE, 47 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 750 EUROS
FRANCISCO JOSE BAÑON ROMERO 2011/3736	52770992E	12/1/2011	C/ VIRGEN DE LA CABEZA, Nº10, 2ºD ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
LUIS MARTINEZ FERRERIA 2011/3737	22138217G	12/1/2011	C/ HONDURAS, Nº2, 3ªA ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE MALDONADO LOQUE 2011/3739	74887726W	12/1/2011	C/ ESCUDO, Nº15, BAJO ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PAUL JAMES ASHURTS 2011/3741	X9138170V	12/2/2011	C/ TEULADA, 44, 4, 11 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JAVIER BOYA RAMIREZ 2011/3768	02709591F	12/5/2011	AVDA. LIMONES, 22, 4º B BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RUBEN VILLALBA PARRILA 2011/3789	45841030Y	11/25/2011	C/ PEDRO AMAT 7 B ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JAVIER BOYA RAMIREZ 2011/3816	02709591F	11/25/2011	AVDA. LIMONES, 22, 4º B BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

Alicante, 02 de enero de 2012  
EL SECRETARIO GENERAL  
Francisco Javier Camarasa García

\*1200239\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
SANDRA ORTEGA GARCÍA 2011/2551	48680310W	11/29/2011	C/ VIRGEN DE LA ALMUDENA, Nº1, 1ºC BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
EMILIO MANUEL DORADO BONWATTI 2011/2934	48578223S	12/7/2011	C/ SAN PEDRO Nº 14, 3º A SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
CELESTINO LOPEZ RICO 2011/3733	44762632D	11/29/2011	C/ VICENTE ALEXANDRE, Nº1, 4ªH ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RIBEN JOSE LIDON CASCALES 2011/3742	45568306Q	11/28/2011	C/ LUIS BACOLA, 7, 2º A ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ANGEL FRANCISCO CASTELLANOS GALLIGO 2011/3743	48578964C	11/28/2011	C/ OLOF PALME, Nº15, P01, PUERTA F ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ 2011/3744	21391725T	11/28/2011	C/ TIBI, 2, 2º-B SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
CLAUDIA MILENA MARIN VASQUEZ 2011/3759	16466957R	12/5/2011	C/ MAYOR, 11, BA MURCIA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MIGUEL ANGEL SAN SEBASTIAN MARCO 2011/3779	20213452V	11/25/2011	C/ CLARA CAMPOAMOR, 6, 1º IZ ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JUAN ANTONIO MORENO PINA 2011/3793	48623841R	11/28/2011	C/ PUIG CORONAT 8, 3, B3 D CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
FAYCAL BAHRI 2011/3800	X4219533E	11/28/2011	C/ GENERAL LUQUE, 7, 2 ALMERÍA (ALMERÍA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ISHMIL BEGHICHE DIAZ 2011/3810	74010644G	11/28/2011	C/ XALO, 3, 1º-D CALPE/CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
JOSE FERNANDEZ FAJARDO 2011/3812	48675311C	11/28/2011	C/ ERETA, 15 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
NICOLAE DAN ILIE 2011/3815	X9835233L	11/28/2011	C/ LLEVANT, 79 NUCIA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
BASILIO MONTOYA DIAZ 2011/3827	33494867J	11/28/2011	C/ MORENA, 35, 2-3 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
AITOR SANCHEZ RODRIGUEZ 2011/3830	48334327B	11/25/2011	C/ SAN MARCOS, Nº2, 3º, 8 BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
NICOLAS CALDERON ALVAREZ 2011/3835	48326386M	11/25/2011	C/ TORDO, Nº8, BAJO C BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SAMUEL UNISON VICENTE 2011/3841	74394994E	11/25/2011	C/ EMILIO SALA HERNANDEZ, Nº16, 6ºD ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 150 EUROS
JAVIER FERRANDEZ BOTELLA 2011/3843	74235746A	11/25/2011	C/ JUAN PACHECO, Nº16, PUERTA 15 ALBACETE (ALBACETE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
FERNANDO EXPOSITO CORTES 2011/3849	48568558X	11/28/2011	C/ FRANCISCO MONTERO PEREZ, 72, 1ª-DCHA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MOHAMED FLIPLA 2011/3865	X2594724W	11/29/2011	C/ ALFREDO SANCHEZ TORRES, 5, 2ª DCHA. ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
GELIU TUDOR DUMITRACHE 2011/3868	Y1115111Q	11/29/2011	C/ SAN ANTON, 6, 2-A ALBATERA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOAQUIN RUIZ CUTILLAS 2011/3877	21422711M	11/29/2011	C/ CAÑADA, 23 AGOST (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
LUIS MORENO GARRIDO 2011/3879	48721635E	11/29/2011	C/ SANCHEZ GUARNER, 6 5º A CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ISSA GHING DIOP 2011/3885	48572512P	11/29/2011	C/ DIAZ MOREU, 34, 1-12Q ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
LINDO VIVAS PALOMERA 2011/3890	48328137P	11/28/2011	C/ BALEN, 64, BAJ-B SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ELIER GARCIA SANTANA 2011/3909	48574971Y	11/25/2011	C/ ALICANTE 12, 1º A SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
CHRISTIAN VAQUEZ GARRIDO 2011/3921	53237228W	11/25/2011	C/ ALPONSO XIII, Nº 41, PISO 1º F MUTXAMEL (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
BENJAMIN MONTOYO RICO 2011/3922	48722407N	11/25/2011	C/ PELAYO, Nº23, 3º ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE MIGUEL TORRES RODRIGUEZ 2011/3924	47661087G	11/30/2011	C/ MOLLANA, 10, 1º A MONÓVAR/MONÓVER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE ANTONIO ABARCA PEREZ 2011/3925	37289397A	12/1/2011	C/ CIUDAD COOPERATIVA, 102, 2, 2 CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ADRIAN CONSTANTIN DIACONESCU 2011/3958	Y0212194X	12/5/2011	C/ DIEGO RAMIREZ Nº 32 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
EDUARDO ANDRES MESA OLAYA 2011/3962	X3661229C	12/2/2011	C/ MEDIODIA 1, 2º, 4 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
BERNARDO ACOSTA PALLERES, TITULAR DEL LOCAL « ORO SANTO « 2011/3966	34830862F	11/25/2011	PROLONGACIÓN RONDA DE SANTO DOMINGO, Nº 9 ORIHUELA (ALICANTE)	L. 17/1995 - 17.2.E) 600 EUROS
OMAR REGATOS SANCHEZ 2011/3989	21688418Q	12/5/2011	C/ SAN FRANCISCO, 45, 4 PARTIDA CAP BLANCH, 19, BAJO 12Q. ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ 2011/3992	48333310Y	12/9/2011	ALFÀS DEL PI (L') (ALICANTE) C/ JOSE BERNAD AMOROS, 35, 5, 2 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DAHO BOULEHAL 2011/3995	X2857170H	12/5/2011	ELCHE/ELX (ALICANTE) PL. DOCTOR FLEMING, 5, 4-2 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DIMITAR ATANASOV SHARANOV 2011/4051	X8501596E	12/13/2011	C/ ISLA DE MALTA, 2, BAJO-DCHA. OLIVA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ASEN IVANOV GORANOV 2011/4313	X9752528E	11/25/2011	PL. CONSTITUCION, 2, 5º C CALPE/CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
IOAN GABRIEL DANCIU 2011/4530	X9405551T	11/25/2011	CALPE/CALP (ALICANTE)	301 EUROS

Alicante, 29 de diciembre de 2011  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Francisco Javier Camarasa García

\*1200240\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JESUS MARIO SANZ PEREZ 2011/3821	50461913M	11/30/2011	PASAJE NAVARRA, 1, 4º-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ARTUR PETROSIAN 2011/3824	70008768L	11/28/2011	C/ GRANADA, 3, 4º-I ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ANTONIO ALEXANDER SOTO VELA 2011/3833	49232168R	11/25/2011	C/ MARAVALL, Nº19, 2ªA BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
EDUARDO MENA CUESTA 2011/3842	08920886E	11/29/2011	AVDA. CONDE LUMIARES, Nº38, 2ºD ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL CARBONELL DIAZ 2011/3874	53245458X	11/29/2011	C/ ALONSO CANO, 82, 8-BJ-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE RODRIGUEZ CORTES 2011/3894	21504238C	12/1/2011	C/ LA HUERTA, 52 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
IKER PARRA APARICIO 2011/3899	48721917M	12/1/2011	C/ ANGELINA CEBALOS QUINTANAL, 4 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE ANTONIO FRANCIS TORRENTE 2011/3908	52769154R	11/28/2011	C/ DIP. JOAQUIN GALANT RUIZ, 1 1 3 B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ANTONIO GUERRERO ALONSO 2011/3914	21509397G	12/1/2011	AVDA. CONDE LUMIARES, 24, 2, 2º D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
IONEL SERRAN 2011/3932	X8293629J	12/1/2011	C/ PINTOR CABRERA, 44, 1 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JORGE MURILLO LEON 2011/3936	74359566G	12/1/2011	AVDA. SANTA POLA, 178, 4º-8 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE CARLOS SARRION DIAZ 2011/3937	53248307H	12/2/2011	C/ MARE DE DEU DEL BEMEI, 61, 4º-D MUTXAMEL (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
IVAN ROBLES GASSO 2011/3939	48667253N	12/2/2011	C/ IMOJO, 6, 8J ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MANUEL MARTINEZ LARA 2011/3942	74234041T	12/2/2011	C/ EMILIO HERNANDEZ SELVA, 28, 4º-2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MARIA LUISA GOMEZ PEREZ 2011/4062	48358818P	12/13/2011	C/ ALONSO JOSE LUIS LASSALETA, 10, 4º IE ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JUAN SEBASTIAN PEREZ SERNA 2011/4069	X6806815B	12/13/2011	C/ ALFREDO MARQUERIE, 21, P04, 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE TRELIS COLOMA 2011/4074	21515484L	12/13/2011	C/ ROSELLA, 94, 1º A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JONATAN PEÑALVER GARCIA 2011/4090	74245566W	12/13/2011	AVDA. NOVELDA, 115 4º D ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
PEGGY ELODIE MARINUS EMANS 2011/4262	X3805308G	11/29/2011	C/ SAN VICENTE, 34, 1ªA BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

Alicante, 03 de enero de 2012  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Francisco Javier Camarasa García

\*1200242\*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Por el Sr. Concejal-Delegado de Atención Urbana, se ha dictado acuerdos de inicio, propuesta y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal de limpieza. Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de dichos acuerdos, en los domicilios de los afectados, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican:

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/CIF	INFRACCIÓN	CUANTÍA
138/11	CONSTRUCCIONES BAUTISTA PÉREZ, S.L.	B-03.144.235	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 80.1.2 Y 85.3)	500.00 €

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/CIF	INFRACCIÓN	CUANTÍA
263/11	MIGUEL GÓMEZ SANTIAGO	24.195.491	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00 €
272/11	NICOLÁS MANUEL ORTIZ FERNÁNDEZ	X-6.194.507-D	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 42.1)	250,33 €
290/11	BENITO MARTINEZ GUERRERO	3.900.974-J	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00 €
377/11	ANA MARÍA MIRANCEA	Y-2.027.615-H	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.1)	66,66 €

En su virtud, se les notifica cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, los interesados dispondrán de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en las dependencias de la Concejalía de Atención Urbana ubicada en C/ Arzobispo Loaces, nº 13, bajo, C.P. 03003, de Alicante, Tfno. 965 14 92 54, Fax 965 14 93 12, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Alicante a 03 de enero de 2.012

La Jefa del Departamento de Contratación y Sanciones

Fdo.: María Sellers Reig

El Concejal Delegado de Atención Urbana

Fdo. Andrés Llorens Fuster

\*1200238\*

## AYUNTAMIENTO DE ALTEA

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y utilización de instalaciones culturales municipales y análogos de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente inicialmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

En Altea, a 2 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Miguel Ortiz Zaragoza.

\*1200255\*

## AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

### EDICTO

Visto el expediente de modificación de créditos mediante la habilitación de crédito extraordinario número 1 en el Presupuesto General de 2011, y dado que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 179, en relación con el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos mediante la habilitación de crédito extraordinario número 1 en el Presupuesto General de 2011 cuyo resumen es el siguiente:

#### GASTOS

9.4.3./226.99 Gastos responsabilidad solidaria de la deuda de la Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura con la T.G.S.S: 15.476'10€

#### INGRESOS

Remanente líquido de tesorería: 15.476'10€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Benejúzar a 3 de Enero de 2012.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

\*1200226\*

## AYUNTAMIENTO DE BUSOT

### EDICTO

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a D<sup>a</sup>. Stephanie Laura Constable, D. Ian James Constable y D. Simon Lawrence Constable en el último domicilio conocido sito en la calle L' Ametler 10, de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de D<sup>a</sup>. Stephanie Laura Constable, D. Ian James Constable y D. Simon Lawrence Constable en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle L' Ametler 10, de este municipio; comunicándoles que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar

los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Busot, a 9 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Alejandro Morant Climent

\*1200317\*

## AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

### EDICTO

Han sido aprobados por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 05 de enero de 2012, los siguientes Padrones de Contribuyentes por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

CONCEPTO	PERIODO	RECIBOS	IMPORTE
AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2011.	4.338	377.765,17
VADOS	ANUAL 2012.	479	80.528,15
MANTENIMIENTO NICHOS	ANUAL 2012.	1.723	19.095,12
TOTALES		6.540	477.388,44

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y si lo desean, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio del derecho de interposición de cuantos otros recursos consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y a efectos de notificación colectiva que preceptúa el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Callosa d'en Sarrià, a 05 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

\*1200280\*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05 de ENERO de 2012, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

- Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià, el cual se transcribe íntegramente:

Informe:

PRIMERO: A Requerimiento de la instancia con R.E: 5865, de fecha 21 de Septiembre de 2011, solicitada por Dña. Katerina Novakova, en donde se informa sobre las malas condiciones higiénicas y de seguridad del inmueble sita en c/ Olvido, 15.

SEGUNDO: Que he realizado visita de inspección a la c/ Olvido, comprobando que en dicha calle no existe el nº 15. Posteriormente, con fecha 3/01/12, he vuelto a realizar visita de inspección; esta vez a la calle Costera Rubio nº 15 como posible ubicación del inmueble indicado comprobando que se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras con una antigüedad centenaria en cuyo interior no se ha podido acceder por no encontrarse propietario alguno. La puerta de entrada se encontraba abierta y desde la misma se ha podido observar abundante basura y un estado de abandono total, careciendo de contador de agua. No se ha podido determinar el grado de estabilidad estructural al día de la fecha y por lo que se puede observar en las fotografías realizadas, existen partes de obra derruida en lo que parece ser un patio interior.

TERCERO: Respecto a la propiedad del inmueble, según ficha catastral, resulta ser de D. Ingrit Clausen y los datos son los siguientes:

Ref. Catastral: 0422110YH5802S0001QF

Superficie construida: 149 m2

Superficie de suelo: 71 m2

Domicilio fiscal: Costera Rubio, 15

CUARTO: Según la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Artículo 206. Deber de conservación y rehabilitación.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.

Artículo 208. Límite del deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de edificios están obligados a sufragar o soportar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones precisen para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.

2. Cuando una Administración ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan dicho límite, el obligado podrá exigir a aquélla que sufrague, en lo que respecta al exceso, el coste parcial de las obras, constitutivo del mismo.

3. Se entenderá que las obras mencionadas en el párrafo anterior exceden del límite del deber normal de conservación cuando su coste supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la preexistente, realizada con las condiciones imprescindibles para autorizar su ocupación. Si no se trata de un edificio sino de otra clase de construcción, dicho límite se cifrará, en todo caso, en la mitad del coste de erigir o implantar una nueva construcción de iguales dimensiones, en condiciones de uso efectivo para el destino que le sea propio.

Artículo 212. Ordenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención.

3. El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración para adoptar una de estas medidas:

Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.

Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

QUINTO. Que en base a todo lo expuesto, el que suscribe informa que existen indicios suficientes como para que el Ayuntamiento dicte orden de ejecución de obras de limpieza y rehabilitación de la vivienda objeto de este informe a costa del propietario, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la solicitud de la preceptiva licencia de obras, así mismo, advertirle de que el incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración para adoptar una de estas medidas:

Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.

Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en consonancia con el informe emitido, ACORDÓ:

PRIMERO: La ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación, debido a la imposibilidad de notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar al titular de la vivienda D. Ingrid Clausen mediante anuncio a publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y B.O.P. que de conformidad con el artº. 1ª del Decreto 85/1998, de 12 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, el titular deberá subsanar las anomalías descritas en el informe técnico para disponer de la condición de habitable.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Arquitecto Técnico colaborador.

Se procede a la publicación de Edicto en el B.O.P. Alicante, para que sirva de notificación al interesado, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992 de L.R.J.P.A.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, y contra la desestimación del mismo o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Alicante, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 8 de la Ley 29/98, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con independencia de ello, puede usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus derechos.

Callosa d'en Sarrià 9 de ENERO de 2012.

EL ALCALDE,

D. JUAN BTA. SAVAL FERRANDO.

\*1200294\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

### EDICTO

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Debiendo ausentarme del Término Municipal de Elda el día 22 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar las funciones propias de esta Alcaldía, en el Teniente de Alcalde D. Virginia Romero Bañón, sin perjuicio de que pueda reincorporarme a mi puesto antes de finalizar el período señalado, en cuyo caso cesaría la delegación.

Elda, 21 diciembre 2011.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO.

Fdo. Mª Adelaida Pedrosa Roldán.

Fdo. Javier Martínez Hellín.

\*1200256\*

## AYUNTAMIENTO DE IBI

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la resolución dictada por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Régimen Administrativo, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana con fecha 3 de noviembre de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistos los expedientes instruidos en este Ayuntamiento relativos a bajas por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios

sin autorización de residencia permanente que no han sido objeto de renovación periódica, en base a la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyas fechas de caducidad previstas, según información facilitada por el I.N.E., se encuentran comprendidas entre el 01/10/2011 y el 31/10/2011.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE de 16/01/1997), la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE de 30/05/2005) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, RESUELVO:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones y aprobar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población de las personas que se relacionan a continuación, al haber transcurrido el plazo de dos años desde su fecha de alta o desde la fecha de la última renovación expresa sin haber renovado su inscripción en el Padrón, conforme establece el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DOCUM. IDENTIDAD	FECHA CADUC. PREVISTA
JULIO ANDRES CARMONA MARIN	21/01/1979	X3882989Z	05/10/2011
CARLOS MARIO BURGOS CASTRO	12/12/1972	0915019053	20/10/2011
CARLOS GABRIEL DE LLANO OIHAGARAY	20/12/1997	6319836	23/10/2011
HANNA PAULA TALLEDO CHAVEZ	25/03/2003	X8405625E	30/10/2011

Segundo: Determinar como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación de la presente resolución o, en caso de no ser ésta posible, la de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar esta resolución a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.»

Ibi, 13 de diciembre de 2011.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO.

Miguel Ángel Agüera Sánchez.

\*1200283\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II. 1. c. 2) de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, por el presente se notifica la iniciación de oficio por este Ayuntamiento de los expedientes de anulación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan a continuación, por no residir en esta localidad durante la mayor parte del año, las cuales podrán manifestar, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	ÚLTIMO MOVIM. EN PADRÓN MUNICIPAL
VALERIA IVANA BOTTERON PAZ	CR. 9 D'OCTUBRE, 5, 3º DR.	24/05/2005
WALTER OMAR RICCIOTTI	CR. 9 D'OCTUBRE, 5, 3º DR.	24/05/2005
GABRIELA DINA ROSTAS	CR. MANUEL SOLER, 3, 2º I	01/09/2009

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	ÚLTIMO MOVIM. EN PADRÓN MUNICIPAL
IONEL DUMITRU	AV. JUAN CARLOS I, 73, 1º B	14/06/2010
MARIA DUMITRU	AV. JUAN CARLOS I, 73, 1º B	14/06/2010
ELIZABETH DIANA DUMITRU DUMITRU	AV. JUAN CARLOS I, 73, 1º B	14/06/2010
IONEL DUMITRU DUMITRU	AV. JUAN CARLOS I, 73, 1º B	14/06/2010
GASITA DUMITRU	AV. JUAN CARLOS I, 73, 1º B	14/06/2010
ÁNGELA MONTALBÁN VERDÚ	AV. JUAN CARLOS I, 63, ESC. 5ª, 1º D	21/08/2003
CHARANJIT MULTANI	AV. PAU, 41, 4º IZ.	11/03/2011
LUIS FILIPE RIBEIRO PEREIRA	PL. MIGUEL SERVET, 6, 1º D	11/08/2008

Ibi, 23 de diciembre de 2011.  
El Teniente Alcalde Delegado.  
Miguel Ángel Agüera Sánchez.

\*1200295\*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la resolución dictada por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Régimen Administrativo, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana con fecha 13 de diciembre de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistos los expedientes instruidos en este Ayuntamiento relativos a bajas por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han sido objeto de renovación periódica, en base a la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyas fechas de caducidad previstas, según información facilitada por el I.N.E., se encuentran comprendidas entre el 01/11/2011 y el 30/11/2011.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE de 16/01/1997), la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE de 30/05/2005) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, RESUELVO:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones y aprobar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población de las personas que se relacionan a continuación, al haber transcurrido el plazo de dos años desde su fecha de alta o desde la fecha de la última renovación expresa sin haber renovado su inscripción en el Padrón, conforme establece el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DOCUM. IDENTIDAD	FECHA CADUC. PREVISTA
M GUADALUPE CUASAPAZ MORENO	01/06/1974	X4205704Q	05/11/2011
LORENA ELIZABETH SUQUILLO GUAMAN	09/02/1989	X8128918M	10/11/2011

.../...

Segundo: Determinar como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación de la presente resolución o, en caso de no ser ésta posible, la de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar esta resolución a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.»  
Ibi, 4 de enero de 2012.  
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO.  
Miguel Ángel Agüera Sánchez.

\*1200298\*

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/12/2011 ha adoptado acuerdo relativo a la Ordenanza Municipal de Urbanización, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

«Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza general de urbanización de Xàbia.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Advertir que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo indicado, se entenderá aprobada definitivamente.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Xàbia, a 3 de enero de 2012

EL ALCALDE

José Francisco Chulvi Español

\*1200264\*

EDICTO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar íntegramente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE XÀBIA, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2011 y expuesto al público en Boletín Oficial de al Provincia nº 200, de 18 de octubre de 2011, sin que se haya presentado alegación alguna al mismo:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE XÀBIA

Art. 1º.- Fundamento legal y objeto.

1.- El Ayuntamiento de Xàbia, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen urbanístico y local, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 181, 189 y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, establece la regulación general del denominado Canon de Urbanización.

2.- El Canon de Urbanización consiste en un mecanismo de reparto proporcional de los costes por la ejecución de obras o servicios públicos, para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias necesarias para dotar a las parcelas de su condición de solar y/o cuando el planeamiento vincule la urbanización de las mismas a la previa o simultánea ejecución de dichas infraestructuras e instalaciones o establezca la participación del sector o unidad de ejecución en los costes de las obras, y su implantación deba anticiparse o diferirse en relación al proceso urbanizador del área, sector o unidad de ejecución en que se ubiquen las citadas parcelas.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

1.- Esta Ordenanza General tiene como ámbito espacial el suelo calificado como urbano y urbanizable del municipio de Xàbia, debiéndose tramitar y aprobar, en cada caso concreto, el acuerdo de imposición específico del canon.

2.- El Canon de Urbanización se establecerá, en cada caso, para un ámbito determinado, delimitado por los terrenos beneficiados de las obras de urbanización incluidas en Actuaciones Aisladas, en Programas de Actuación Aisladas

o Integradas o en un Proyecto de Urbanización, o en uno de implantación de servicios públicos, en los términos derivados de la legislación aplicable y planeamiento vigente.

**Art. 3º.- Hecho Imponible.**

El hecho determinante para la formalización del Canon de Urbanización lo constituye la aprobación por el Ayuntamiento de un Programa de Actuación de ámbito determinado, o de un Proyecto de Urbanización, o implantación de una infraestructura de servicio público, cuando razones técnicas especiales hagan imprescindible diferir o anticipar la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias respecto a la total urbanización de los solares que, con arreglo al planeamiento vigente, deban acometerse directa o indirectamente en ámbitos determinados, devengándose en proporción al aprovechamiento de las parcelas, o solares, o a su valor urbanístico.

**Art. 4º.- Sujetos Obligados.**

Tendrán la consideración de sujetos obligados del Canon de Urbanización, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y adjudicatarios de Programas, dentro del suelo urbano y urbanizable, que estén comprendidos en el ámbito de un Proyecto de obras de urbanización.

**Art. 5º.- Beneficiario del Canon de Urbanización.**

1.- Tendrá la condición de beneficiario del Canon de Urbanización cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que ejecute las obras públicas para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias a las propias de la actuación que las motive, financiándolas en su totalidad en el momento de establecerse el Canon.

2.- El beneficiario tendrá derecho a ser resarcido del importe que por dicho

concepto recaude el Ayuntamiento, siempre que se justifique la realización de las obras.

**Art. 6º.- Base imponible.**

1.- Se tomará como base de la presente exacción, el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el artículo 168 de la Ley Urbanística Valenciana, respecto de las inversiones necesarias para implantar las infraestructuras e instalaciones urbanísticas que constituyen el hecho imponible. En razón del mismo precepto, no se imputarán las cantidades a reintegrar por las compañías suministradoras.

2.- La determinación provisional de la base imponible se contendrá en el acuerdo de imposición que sobre la base de una memoria y cuenta detallada y justificada, con expresión en todo caso, del ámbito espacial de la urbanización, presupuesto económico de las inversiones necesarias, sujetos obligados al pago, modulo de reparto, beneficiario a sí como cualquier otra condición que se estime conveniente, deberá aprobar el Ayuntamiento previa audiencia de los afectados.

3.- El importe de las inversiones necesarias para la ejecución de infraestructuras e instalaciones urbanísticas establecido conforme a las determinaciones del acuerdo específico de imposición, habrá de ser objeto de liquidación definitiva, una vez ejecutadas y recibidas las obras por la Administración. La citada liquidación habrá de aprobarse asimismo con previa audiencia de los interesados.

**Art. 7º.- Cuotas.**

1.- Para determinar la cuota de liquidación individual a cada sujeto obligado, se distribuirá la Base Imponible del Canon específico, tomando como módulo de reparto el coeficiente representativo de la participación porcentual de cada ámbito de actuación o parcela sobre el conjunto de los aprovechamientos urbanísticos a cuyo cargo deba acometerse la obra pública que integra el hecho imponible. En los casos en que en las fichas del Planeamiento general o instrumento equivalente, se determine la participación en infraestructuras de varios ámbitos, el módulo de reparto se fijará en relación al aprovechamiento urbanístico de cada parcela o solar, o a su valor urbanístico.

Así, el canon de urbanización resulta de la siguiente fórmula:

$(\text{Costes y gastos de urbanización}) \times (\text{Fórmula Polinómica de actualización de precios}^x) \times (\text{Aprovechamiento objetivo o Valor Urb. Parcela}) / (\text{Aprovechamiento objetivo o Valor Urb. de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la imposición})$

<sup>x</sup> Si el resultado de la fórmula polinómica de actualización es menor que 1 se tomara como valor la unidad.

**Art. 8º.- Devengo e Inscripción del Canon de Urbanización en el Registro de la Propiedad.**

1.- El devengo del Canon de Urbanización se producirá con la aprobación municipal del acuerdo de imposición, figurando como sujetos pasivos aquellos que en ese momento ostente la condición conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de esta misma ordenanza.

2.- El acuerdo de imposición del canon, (con afección real de las fincas o parcelas y sujetos obligados al pago de la cuota provisional asignada), se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo éste un gasto repercutible como gasto de gestión en la liquidación definitiva que se practique.

Para la práctica de esta inscripción registral se formulará solicitud al Sr. Registrador de la Propiedad por oficio de Alcaldía acompañando certificación administrativa librada por el Secretario de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**Art. 9º.- Gestión, Liquidación, Recaudación.**

1.- La gestión del Canon Urbanístico la realizará el Ayuntamiento, y se estará en todo caso, y siempre que no contradiga a la presente Ordenanza, al procedimiento establecido en el artículo 181 de la L.U.V.

2. Las liquidaciones individuales giradas en base al importe establecido en el artículo 7, se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva, conforme se establece en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza General del Canon de Urbanización.

Las liquidaciones individuales habrán de notificarse personalmente a los sujetos obligados en virtud de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El titular de una parcela o peticionario de licencia o adjudicatario de un Programa o cualquier otro instrumento urbanístico que, dentro de suelo urbano y urbanizable del municipio de Xàbia esté incluido en el ámbito de un Proyecto de obras de Urbanización para el que previamente se haya previsto del Canon de Urbanización, deberá satisfacer el mismo íntegramente en el momento de solicitar la autorización o permiso correspondiente o previamente a que surta efectos la aprobación del Programa o instrumento urbanístico. En este último caso sin perjuicio de su inclusión como costes del Programa.

Para la concesión de todo tipo de licencias urbanísticas deberá acreditarse estar al corriente en el pago del canon de urbanización o prestar garantía suficiente en cualquiera de las modalidades admitidas en derecho.

3.- El pago podrá hacerse efectivo en período voluntario o ejecutivo, remitiéndose la presente Ordenanza General a las disposiciones que a tal efecto establece la Reglamento General de Recaudación. Los gastos generados por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización o derivados de la rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor serán soportados por los correspondientes propietarios.

4.- Si en el plazo de tres años, desde la total terminación de las obras objeto del Canon, no se ha realizado por los sujetos obligados actividad alguna relativa a la solicitud de licencia, el Ayuntamiento procederá a la liquidación y pago del canon de Urbanización debidamente actualizado desde su devengo.

Art. 10º.- Determinación de costes de infraestructuras generales previstas por el Plan General.

1.- El Ayuntamiento encargará los anteproyectos necesarios para evaluar provisionalmente los costes de las implantaciones de obras de urbanización y servicios previstos en las fichas de planeamiento y gestión del Plan General o instrumento sustitutorio.

2.- La participación de los distintos sectores, unidades de ejecución o parcelas, en la financiación de las obras anteriores se repartirá en los términos previstos en el acuerdo específico de imposición del canon, previo informe técnico justificativo del ámbito delimitado y sujetos incluidos como beneficiarios.

Las cantidades correspondientes tendrán la consideración de costes del respectivo Programa de actuación.

3.- Cuando en la ejecución de Programas de Actuación de desarrollo del Plan General se pueda diferir la realización de estas obras de urbanización, se contemplará el coste provisional y proporcional de la implantación de los servicios y obras diferidos como gastos imputables al Programa. Las cantidades resultantes serán depositadas por el urbanizador en la Tesorería municipal afecto a la financiación de las obras de infraestructura del canon o a la obtención del suelo preciso para ellas en los términos previstos por el artículo 189 de la LUV.

Art. 11º.- Carácter General y supletorio de la presente Ordenanza General.

Las prescripciones de la presente Ordenanza General serán de observación obligatoria en los acuerdos de imposición y aplicación concreta del Canon de Urbanización, teniendo carácter supletorio respecto a lo no ordenado en dichos acuerdos.

Art. 12 º.- Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Xàbia, a 2 de enero de 2012

EL ALCALDE

José Francisco Chulvi Español

\*1200272\*

## AJUNTAMENT DE XIXONA

### ANUNCI

L'Alcaldia d'aquest Ajuntament, mitjançant la resolució núm. 1/2012, de 2 de gener de 2012, ha resultat delegar les atribucions i facultats atribuïdes a l'Alcaldia en la Sra. Maria Teresa Carbonell Bernabeu, 1a tinent d'alcalde de l'Ajuntament de Xixona, qui les assumirà entre els dies 2 i 12 de gener 2012, ambdós inclosos.

Cosa que es fa pública en compliment del que disposa l'article 44.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Administracions Locals.

Xixona, 2 de gener de 2012

L'alcaldesa en funcions

Maria Teresa Carbonell Bernabeu

\*1200251\*

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes Decretos

## OBRAS EN EJECUCIÓN SIN LICENCIA

FECHA DECRETO: 17/11/11

EXPT. PARALIZ.: 269/11

EMPLAZAMIENTO: Pda. Carquendo, polig. 16 parc 59-60

TITULAR: D.

CONSISTENTES EN: construcción de edificación agrícola, ampliación de edificación agrícola (trastero y pajarera).

DECRETO:

Vista la denuncia formulada por los Servicios Municipales de Inspección con números de referencia arriba detallados.

Considerando los informes del Técnico Municipal incluidos en cada expediente.

Vistos los artículos 191, 221 y 232 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (DO. Generalitat Valenciana de 31 diciembre de 2005, núm. 5167).

DECRETA:

1.- La inmediata suspensión de las obras de edificación anteriormente relacionadas.

2.- Que por la Policía Municipal se realice la notificación procedente y se adopten las medidas oportunas para asegurar la efectiva suspensión de la ejecución de las obras objeto de la presente orden.

3.- Advertir, que caso de incumplirse esta orden de suspensión, y de proseguir en su actitud, de conformidad con el artículo 228.2 y 3 de la Ley Urbanística Valenciana, se acordara la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4.- No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Urbanística Valenciana, se le requiere para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana.

5.- De conformidad con el artículo 528 del Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se le informa del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el 238.4 de la Ley Urbanística Valenciana, producido por la notificación de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

6.- Advertir al interesado que, en el supuesto de no cumplir la presente orden de suspensión, se dará traslado de la misma a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

La Nucía, a 10 de enero de 2012

P.D. El Concejal de Urbanismo, El Secretario,

\*1200225\*

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Theodorus Nicolas Van Alphen, en el último domicilio conocido sito en el Carrer Aladroc, 49, de este municipio.

Y de conformidad con lo previsto en los Artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre,

así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de Abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y en cumplimiento del Art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de las personas mencionadas en el párrafo primero, el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside en ninguna época de año en el domicilio sito en el Carrer Aladroc, 49, de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

La Nucúa, a 05 de Noviembre de 2.011.

EL ALCALDE

Bernabé Cano García.

\*1200231\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

1.- Resolución expediente sancionador (Molestias Animales) nº 49/11, tras acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de Octubre de 2011, que sanciona en cuantía pecuniaria a D/Dª. Francisco Bermúdez Martínez, con N.I.E 7444155174 por Art. 18 b-d-h-i, ley 10/2002, protección columbicultura y palomo deportivo.

Plazos de pago en periodo voluntario:

Conforme al Reglamento General de Recaudación y al artículo 62.2 LGT, los plazos de pago serán los siguientes:

a. Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

b. Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

La falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en este Reglamento, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

La deuda tributaria podrá fraccionarse, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La cantidad aplazada devengará intereses de demora y deberá garantizarse mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá hacerse efectivo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal relacionadas a continuación:

- C.A.M. 2090 0069 78 0064000266
- Caixaltea 3045 0002 59 0101300070
- Banesto 0030 3200 15 0870020271
- B. Alicante 0127 2057 24 0300002242
- C.C. Callosa 3105 0004 59 0220004366

Recursos contra la presente liquidación.

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de La Nucúa, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la LRHL.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar

La Nucúa, 9 de Enero de 2.012

El Alcalde

\*1200247\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### ANUNCIO

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN:

Resolución del Concejal Delegado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, aprobada el 15 de diciembre de 2011 por el que se convoca licitación para la adjudicación del siguiente contrato:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 177/2011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: «COMEDOR Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS OCUPACIONAL Y RESIDENCIA ORIOL».

c) Plazo de duración: 2 años, con posibilidad de prórroga de hasta un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

a) Presupuesto de licitación: 431.188,30 € IVA incluido.

b) Valor estimado: 569.118,22 €

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Orihuela.

b) Domicilio: C/ Marqués de Arneva, n.1.

c) Localidad y código postal: Orihuela 03300.

d) Teléfono: 96. 673 68 64.

e) Fax: 96 674 13 97.

f) www.oriuela.es

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación exigida: Grupo M; subgrupo 6; categoría B.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Plazo: 8 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; si fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Orihuela en horario de atención al público.

c) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, a 20 de diciembre de 2011.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN.

Fdo.- Mª Asunción Mayoral Sánchez.

\*1200257\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO****EDICTO**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Ramírez Sansano, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 2011 el siguiente DECRETO el cual transcribo literalmente:

«DECRETO Nº 389/2011

En aplicación del artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

Visto el art. 16.1, párrafo 3º, el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en relación con el 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la presente vengo a resolver:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

Relación de vecinos afectados por la caducidad y baja:

(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación, y los que han sido notificados en sus domicilios sin personarse para la renovación)

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IDENTIFICADOR
JIANLIN YE	C/ G.A. BECQUER 26, PTA. 39	X07596995A
MOHAMMED JEYAR	C/ GENERAL MOSCARDO 1	X05388591J
JALAL UDDIN KHAN	PARQUE GUADALQUIVIR 33	X05703813C

Segundo: Determinar que con respecto a todas aquellas personas para las que se haya declarado la caducidad de su inscripción se procederá a darles de baja en el padrón municipal de habitantes una vez haya ganado firmeza en vía administrativa la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

Tercero: Proceder a la notificación de la presente resolución a todos aquellos interesados por lo medios y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común con la advertencia de que la presente pone fin a la vía administrativa y con indicación de los recursos que en derecho procedan.

Cuarto: Determinar que la fecha de baja de las inscripciones en el padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación o de la publicación en el BOPA, respectivamente.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Recurso que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente, siendo, en este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de seis meses a contar desde el día siguiente a la producción del silencio administrativo.

Igualmente cabe interponer, bien directamente, o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o en su caso, desde la publicación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.

San Fulgencio, a 2 de enero de 2012.

El Alcalde

Fdo. Carlos Ramírez Sansano.

\*1200318\*

**AYUNTAMIENTO DE SAX****EDICTO**

Que en sesión plenaria celebrada por la Corporación, el día 22 de septiembre de 2011 se aprobó con la modificación del artículo décimo de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, relativo a los requisitos para obtener la autorización municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el inicial acuerdo plenario aprobatorio de la MODIFICACIÓN DEL ARTICULO DECIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 10.- De la autorización municipal para la venta no sedentaria en general.

1.- El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, siguiendo el procedimiento que en este Capítulo se establece.

2.- Las solicitudes de autorizaciones deberán dirigirse al Alcalde-Presidente acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, acompañada del original para su compulsua.

b) Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente del pago de la cuota.

d) En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo por cuenta propia, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables.

e) Ficha de domiciliación bancaria.

f) Relación de los lugares, fecha y horarios o del mercado extraordinario fijo o no periódico o para el que se solicita autorización.

g) Relación de productos que serán puestos a la venta.

h) Dos fotografías tamaño carnet

i) Fotocopia del último recibo o justificante de haber pagado la tasa por ocupación del puesto (sólo a los titulares de puestos en el año anterior)

j) En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica, deberá presentarse además:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación de personas jurídicas expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, junto con el original para su compulsua.

- Referencia al nombre, domicilio y D.N.I. del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.

k) En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá aportar además:

- Carnet sanitario de manipulador de alimentos de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.

3.- Los titulares de autorizaciones para mercados extraordinarios fijos que pretendan la renovación de su autorización para sucesivas anualidades podrán sustituir la documentación dispuesta en los apartados a), b), c) d) y e) por una declaración jurada manifestando que se mantiene en vigor la documentación existente en el Ayuntamiento y que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización de que disponen.»

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

En Sax a veintiocho de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE  
Don Vicente Gil Sauco

\*1200234\*

## EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 1.784 de fecha 29 de diciembre de 2011, el padrón de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2011, se expone al público por plazo de quince días, en las oficinas de Aquagest Levante, S.A., sitas en Avda. Rey D. Jaime I, nº 25, de esta localidad, para examen y reclamación, en su caso, por parte de los interesados.

El periodo de cobranza en voluntaria de los recibos del citado padrón, será de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de Pago: Mediante domiciliación bancaria, o en las oficinas de Aquagest Levante, S.A., en Avda. Rey D. Jaime I, nº 25, durante el horario de apertura al público (9 a 14 horas).

Las deudas no satisfechas en el periodo de voluntaria, serán exigidas por el procedimiento recaudatorio de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Contra la inclusión y asignación de cuotas, podrá formularse por los interesados, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el órgano que dictó el acto.

Sax, a 29 de diciembre de 2011

EL ALCALDE,  
Fdo.: Vicente Gil Sauco.

\*1200235\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a STEPHEN PAUL COX, cuyo último domicilio conocido era POLÍG.3, DISEMINADO 116 SAX ALICANTE y siendo infructuosa la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado el siguiente acto administrativo:

Expediente de legalidad urbanística número: 000029/2006-U-LEGALIDAD.

Emplazamiento: POLÍG.3, DISEMINADO 116.

Nº

«DECRETO:

ASUNTO: PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA. 000029/2006-U-LEGALIDAD. STEPHEN PAUL COX

Mediante Decreto de Alcaldía se otorgó a STEPHEN PAUL COX un plazo de un mes para la demolición de obras

ejecutadas sin licencia y que según los informes técnicos emitidos tienen la consideración de ilegalizables, emplazadas en POLÍG.3, DISEMINADO 116 y consistentes en Cambio de techo (15 m<sup>2</sup>) y ampliación de vivienda (37 m<sup>2</sup>).

Transcurrido el precitado plazo desde la notificación del Decreto no se ha procedido a la demolición de las obras ejecutadas. Asimismo se han impuesto seis multas coercitivas al interesado y a pesar de ello continúa sin haberse procedido al reestablecimiento de la legalidad urbanística.

Los artículos 219, 220, 221, 223, 225 y 228.1 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana en relación con los artículos 524 y 538 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo del Consell, aprobatorio del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística establecen que el expediente de restauración de la legalidad urbanística concluirá mediante resolución que en el caso de obras de edificación ordenará la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad puede dar lugar a la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

A la vista de todo ello, vista la propuesta redactada por el Concejal de Urbanismo y de conformidad con lo previsto en la legislación citada

RESUELVO:

PRIMERO.- Imponer a STEPHEN PAUL COX, con NIF/ CIF/NIE nº ES-036472186-M, una SEPTIMA multa coercitiva por importe de 1.500,00 euros al no haber procedido a la demolición de la obra emplazada en POLÍG.3, DISEMINADO 116 y consistente en Cambio de techo (15 m<sup>2</sup>) y ampliación de vivienda (37 m<sup>2</sup>), en la finalidad de que proceda a la restauración de la legalidad urbanística sobre la ejecutada

SEGUNDO.- Advertir al promotor de la edificación que de no demoler lo ilegalmente construido en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, podrán continuar imponiéndosele multa coercitivas hasta un máximo de diez, por periodos mensuales e importes entre 600 y 3000 euros.

Estas multas son independientes de las que se puedan imponer como consecuencia de la tramitación y resolución de un expediente sancionador por infracciones urbanísticas.

El pago de la multa en ningún caso supone la legalización de la obra ejecutada ni exime del pago de los tributos municipales derivados de la tramitación de la licencia de obras.

En el supuesto de que proceda a la completa demolición de la obra ejecutada sin licencia, deberá comunicar al Ayuntamiento de Sax dicha actuación, a los efectos de que previa comprobación por los servicios de inspección municipales, se proceda al archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado con expresión de los recursos que correspondan, dando cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de la exacción de la multa.»

Sax a 30 de diciembre de 2011

El Alcalde  
Fdo. Vicente Gil Sauco

\*1200237\*

## AYUNTAMIENTO DE TEULADA

### EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesado/s que se reseña/n, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXP. LEGALIZADOR	OBRA	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO	LOCALIDAD
12/09	VALLA QUE SUPERA LA ALTURA PERMITIDA	C/ BERNIA 7	Dª GERTRUD A. PAST	TEULADA

«3.2.- ARCHIVO EXPTE. LEGALIZADOR OBRAS Nº 12/09.- Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula en fecha 10 de julio de 2011 el Jefe del Área de Obras y Urbanismo, que dice:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por resolución de la Concejalía Delegada de licencias y disciplina urbanística de fecha 6 de marzo de 2009 se inició procedimiento legalizador a D. Pierre Maria Oderkerken como promotor, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: Construir valla superando la altura permitida en la calle Bernia nº 7 de este municipio, sin licencia municipal, habiendo sido notificada la misma al interesado según consta en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** En fecha 1 de julio de 2011 se emitió informe de inspección en el que se indicaba que la valla objeto del expediente legalizador 12/09 había sido demolida pendiente de retirar los pilares metálicos.

**TERCERO.-** En fecha 7 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno Local estableció el día 20 de octubre de 2011 para proceder a la retirada de tales pilares.

**CUARTO.-** En fecha 20 de octubre de 2011 se levanta acta de cumplimiento de orden de demolición en orden a la restauración de la legalidad urbanística que dice:

«... se observa que las obras pendientes de demoler (postes metálicos de sujeción) han sido ejecutadas.» fundamentos jurídicos

**PRIMERO.-** Que con la demolición y retirada de postes llevada a cabo y el otorgamiento de licencia se ha restaurado la legalidad urbanística conculcada.

**SEGUNDO.-** El artículo 42.- Obligación de resolver, establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que:

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por cuanto antecede, es procedente, a juicio del informante, que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Considerar legalizadas las obras de Valla-do entre parcela que supera la altura máxima que fueron llevadas a cabo por el Sr. Oderkerken en la Calle Bernia nº 7 de este municipio, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta administración.

**SEGUNDO.-** Archivar el expediente legalizador incoado sobre el particular nº 12/09.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a cuantos interesados obren en el expediente de referencia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 11 de Noviembre de 2011.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

En Teulada, a 2 de enero de 2012

El Alcalde Antoni J. Bertomeu Vallés

Ante mí: El Secretario Gral. Simeón García García

\*1200229\*

## EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de la propuesta de resolución dictada por la Concejalía de Medio Ambiente en el expediente sancionador, núm. 21/11, incoado a D. Guillermo Vicente Llobell Fluixa, por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción de Anuncios en el tablón de Edictos de éste Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y su correcta calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución núm. 1.269 de 14 de junio de 2011.

Vengo a disponer

**Primero.-** Calificar la infracción cometida por D. Guillermo Vicente Llobell Fluixà, de vertido de agua a la vía pública, procedente del vaciado de la piscina, en Avda. del Portet nº 61, como leve en grado mínimo, ya que la cantidad vertida no fue excesiva y, por tanto, no se ha producido un deterioro grave para el medio ambiente, ni se ha puesto en peligro grave la circulación de vehículos y/o personas.

**Segundo.-** Imponer a la parte responsable la sanción de 150 € de multa.

**Tercero.-** Hacer constar que para la resolución de este procedimiento sancionador se estima competente a la Junta de gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante resolución núm. 1.269 de fecha 14 de junio de 2011.

**Cuarto.-** Otorgar al interesado un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**Quinto.-** Si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción propuesta, se archivarán las actuaciones, previa presentación del justificante de pago o la práctica de autoliquidación en la Oficina de este Ayuntamiento (Avda. Santa Catalina nº 2) o en la Oficina SIT de Moraira (Edificio La Senieta).

**Sexto.-** Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de cualquiera que pueda deducir el interesado en defensa de sus legítimos intereses.

Teulada a 4 de enero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antoni Joan Bertomeu Vallés

EL SECRETARIO GENERAL

D. Simeón García García

\*1200319\*

## EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Interesado: Jaime Alberto Marín Guevara

Asunto: Expediente sancionador instruido por realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, en Avda. Santa Catalina nº 22

Expte. Sanc. MA. Nº: 22/11

ANTECEDENTES

Visto el boletín de denuncia formulada por la Policía Local, el día 18/08/11, por realizar necesidades fisiológicas

en espacios públicos, en AVDA. SANTA CATALINA Nº 22, hechos imputables a D. JAIME ALBERTO MARÍN GUEVARA, con núm. de documento de identidad X3497642D, y domicilio en Avda. Mediterráneo nº 36 1º A, que pueden constituir una infracción administrativa, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

En base a ello, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, por resolución de la Alcaldía núm. 1.269 de fecha 14 de junio de 2011, ha formulado Decreto de iniciación del expediente en fecha 2/09/11 y núm. 22/11, como representante de la misma.

Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificados los inculpados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, comunicando a los inculpados los plazos para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

La referida resolución fue notificada al interesado el día 28/09/11, no habiéndose formulado alegaciones.

#### CONSIDERANDO

Primero.- Teniendo en cuenta según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- Considerando que el apartado 7 del art. 6 de la citada ordenanza establece la prohibición de escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

Tercero.- Considerando que el art. 92.2 de dicha ordenanza tipifica dicha acción como falta leve.

Cuarto.- Considerando que la conducta denunciada, calificada como leve, le corresponde una sanción de hasta 750 €, según determina, así mismo, el art. 93.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Vistos los art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Calificar la infracción cometida por D. Jaime Alberto Marín Guevara, de realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, en Avda. Santa Catalina nº 22, como leve en grado leve, al considerar que la actuación de realizar necesidades fisiológicas en la vía pública efectuada, no ha supuesto un deterioro grave, ni ha alterado sustancialmente, las condiciones normales de limpieza viaria y ornato público, lo que supone una atenuación en la responsabilidad en los hechos.

Segundo.- Imponer al responsable la sanción de 50 € de multa.

Tercero.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer,

recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada a 4 de enero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antoni Joan Bertomeu Vallés

EL SECRETARIO GENERAL

D. Simeón García García

\*1200320\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

D. EDUARDO J. DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

HACE SABER: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2011, han sido aprobados los Padrones Municipales de Tasas del Mercadillo de Torreveja, Mercadillo de La Mata y Paseo de la Libertad, correspondientes al 1º semestre del año 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/03 General Tributaria, se someten a exposición pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán consultarlo en la Concejalía de Mercados.

Contra las liquidaciones incluidas en los citados padrones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública, conforme al artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales. Contra la resolución del mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación de dicha resolución.

El plazo de ingreso abarca desde el día 2 de enero de 2012 hasta el 30 de marzo de 2012 y se podrá realizar en las Entidades que prestan servicio de colaboración con el Ayuntamiento de Torreveja que figuran en los recibos.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago. No obstante, si dicho documento no ha sido recibido antes de la fecha de finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitar un duplicado en la Tesorería Municipal. La no recepción del documento de pago por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago. En el caso de los recibos domiciliados se remitirá directamente el cargo a las entidades financieras, sin enviar recibo a los interesados.

El día siguiente al vencimiento del plazo del período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo y la deuda impagada se exigirá por el procedimiento de apremio exigiéndose los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 LGT, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio (161.4 LGT y 24.2 RGR).

Lo que antecede se hace público para el conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 24 RGR.

Torreveja, a 23 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Eduardo J. Dolón Sánchez.

\*1200258\*

## EDICTO

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental sometida a Evaluación de Impacto Ambiental.

Solicitante: RECICLAJES VEGA BAJA, S.L.

Expediente Núm.: 62 LA/11.

Actividad: PLANTA DE ALMACENAMIENTO, VALORACIÓN DE RAES Y ALMACENAMIENTO DE METALES, PLÁSTICOS, PAPEL Y CARTÓN.

Emplazamiento: C/ACACIO REBAGLIATO PAMIES Nº 5.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/2006 de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 30 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

Torrevieja 31 de agosto de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo. Eduardo Dolón Sánchez.

\*1200263\*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

## EDICTO

## ANUNCIO DE LICITACION

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005

4) Teléfono: 965988908

5) Telefax: 965988921

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de febrero de 2012

d) Número de expediente: S15 220-11

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de centros de la Diputación de Alicante y las fundaciones Auditorio Provincial (ADDA) y Museo MARQ.»

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: Termino municipal de ALICANTE

1) Domicilio: —

2) Localidad y código postal: —

e) Plazo de ejecución/entrega: desde 1 de julio de 2012 a 31 de diciembre de 2013

f) Admisión prórroga: Si

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31156000-4

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto, Un criterio.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 4.340.500,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.207.033,90 euros. Importe total 2.604.300,00 euros.

6. Garantía exigidas:

Provisional (importe): 44.140,68 euros.

Definitiva (%): Se exige al adjudicatario de la obligación de constituir la.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: 1. Declaración apropiada y favorable de, al menos, una institución financiera.

c) 2. Experiencia durante los tres últimos años indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos en la realización de suministros de la misma clase que el del contrato: Volumen económico anual medio no inferior a 2.500.000 euros

d)

e) Otros requisitos específicos: Estar inscrito como comercializador en el Registro administrativo de distribuidores, Comercializadores y Consumidores calificados por el Ministerio de Industria y Energía, al cual hace referencia el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y estar autorizado para actuar en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, donde se ubiquen los puntos de suministro de energía eléctrica.

f) Contratos reservados: —

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 10 de febrero de 2012.

b) Modalidad de presentación: En la forma establecida en el Artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13:00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante - 03005

4) Dirección electrónica. —

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Sobre nº2 «Proposición económica»

b) Domicilio. Palacio Provincial. Avenida de la Estación,

6. Sala de Juntas 2ª planta.

c) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

d) Fecha y hora. 29 de febrero de 2012, a partir de las 12:00 horas

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del Artículo 75.11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 1.500 €

11. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea.

30 de diciembre de 2011.

12. Otras informaciones: Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 23/2/2012

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, a 3 de enero de 2012.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES, EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.,

Fdo: José Vicente Catalá Martí. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200227\*

## EDICTO

## ANUNCIO DE LICITACION

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:  
1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005

4) Teléfono: 965988908

5) Telefax: 965988921

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de enero de 2012

d) Número de expediente: A15 224-11

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de lavandería al Centro Dr. Esquerdo, Servicio de Salud Mental y Hogar Provincial. Anualidad 2012 y 2013»

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: Termino municipal de ALICANTE

1) Domicilio: —

2) Localidad y código postal: —

e) Plazo de ejecución/entrega: AÑOS 2012 y 2013

f) Admisión prórroga: Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98312000

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto, Varios criterios

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 801.725,42 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 348.576,27 euros. Importe total 411.320,00 euros.

6. Garantía exigidas:

Provisional (importe): 6.971,53 euros.

Definitiva (%): cinco (5)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, Subgrupo 2, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

c) Otros requisitos específicos: No se requieren.

d) Contratos reservados: —

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 20 de enero de 2012

b) Modalidad de presentación: En la forma establecida en el Artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13:00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante - 03005

4) Dirección electrónica. —

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Sobre nº3: Documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

b) Domicilio. Palacio Provincial. Avenida de la Estación,

6. Sala de Juntas 2ª planta.

c) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

d) Fecha y hora. 8 de febrero de 2012, a partir de las 12:00 horas

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del Artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

11. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europeas>> (en su caso).

No procede.

12. Otras informaciones: Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 2/2/2012

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, a 29 de diciembre de 2011

LA SECRETARIA GENERAL, EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.,

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200230\*

## EDICTO

## ANUNCIO DE LICITACION

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005

4) Teléfono: 965988908

5) Telefax: 965988921

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de enero de 2012

d) Número de expediente: A14 225-11

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio

b) Descripción del objeto: «Servicio para el desarrollo e implantación del Portal Web Diputación de Alicante 2011»

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: Termino municipal de ALICANTE

1) Domicilio

2) Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución/entrega: SEIS (6) MESES

f) Admisión prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No  
 i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212220
3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Urgente  
 b) Procedimiento: Abierto, Varios criterios  
 c) Subasta electrónica: No  
 d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 144.067,80 euros  
 5. Presupuesto base de licitación:  
 a) Importe neto: 144.067,80 euros. Importe total 170.000,00 euros.  
 6. Garantía exigidas:  
 Provisional (importe): 2.881,36 euros.  
 Definitiva (%): cinco (5)
7. Requisitos específicos del contratista:  
 a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V, Subgrupo 2, Categoría b.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: No procede.  
 c) Otros requisitos específicos: No se requiere  
 d) Contratos reservados:  
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 20 de enero de 2012  
 b) Modalidad de presentación: En la forma establecida en el Artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
 c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13:00 horas.  
 1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).  
 2) Domicilio. Tucumán, 8.  
 3) Localidad y código postal. Alicante - 03005  
 4) Dirección electrónica. —  
 d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —  
 e) Admisión de variantes, si procede: Sí se admiten  
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El precedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.  
 9. Apertura de las ofertas:  
 a) Descripción: Sobre nº3: Documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.  
 b) Domicilio. Palacio Provincial. Avenida de la Estación,  
 6. Sala de Juntas 2ª planta.  
 c) Localidad y código postal. Alicante - 03005.  
 d) Fecha y hora. 8 de febrero de 2012, a partir de las 12:00 horas  
 10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del Artículo 75. II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €  
 11. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso).  
 No procede.  
 12. Otras informaciones: Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 2/2/2012  
 Lo que se anuncia para general conocimiento.  
 Alicante, a 27 de diciembre de 2011  
 LA SECRETARIA GENERAL, EL VICEPRESIDENTE 2º  
 Y DIPUTADO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
 Fdo. Amparo Koninckx Frasquet. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200233\*

## EDICTO

- ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO
1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.  
 c) Número de expediente: O16 076-11  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo: OBRAS  
 b) Descripción: «Obras de acondicionamiento y reurbanización de las zonas del tercer instituto, Instituto «Hermanos Amorós, C.P. El Grec y Colegio Carmelitas, en Villena. «  
 c) Lote (en su caso):  
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9  
 e) Acuerdo marco (si procede): —  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): —  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: —  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de mayo de 2011
3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 4. Valor estimado del contrato: 276.830,10 euros.  
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 276.830,10 euros. Importe Total 326.659,52 euros.  
 6. Formalización contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2011  
 c) Contratista: DOPEMA, S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 243.550,00 euros. Importe total 287.389,00 euros.  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria:  
 El estudio del Plan de Obra pormenorizado presentado de manera muy adecuada; el ofrecimiento de mejoras ventajosas en idoneidad; y la puntuación obtenida en su oferta económica, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.  
 Alicante, a 26 de diciembre de 2011.  
 EL SECRETARIO EN FUNCIONES, EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
 Fdo. José Vicente Catalá Martí. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200236\*

## EDICTO

- ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO
1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.  
 c) Número de expediente: S08 133-11  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo: Suministro  
 b) Descripción: «Suministro e instalación de equipos para la ampliación del despliegue de la red trunking digital de cobertura provincial: estación repetidora «J»»  
 c) Lote (en su caso):  
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32000000-3 y 32200000-5  
 e) Acuerdo marco (si procede):  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Ordinario.  
 b) Procedimiento: Negociado.  
 4. Valor estimado del contrato: 136.440,68 euros  
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 136.440,68 euros. Importe Total 161.000,00 euros.  
 6. Formalización contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 19 de diciembre de 2011  
 c) Contratista: SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 136.199,39 euros. Importe total 160.715,28 euros.  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: No procede.  
 Alicante, a 30 de diciembre de 2011  
 LA SECRETARIA GENERAL, EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.,  
 Fdo: Amparo Koninckx Frasquet. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

\*1200261\*

## EDICTO

## ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.  
 c) Número de expediente: O05 141-11  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo: Obras  
 b) Descripción: «Obras de mejora del balizamiento y sistemas de contención de vehículos de la Red Viaria (Demarcación Norte). Año 2012»  
 c) Lote (en su caso):  
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233280  
 e) Acuerdo marco (si procede):  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación:  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Ordinario.  
 b) Procedimiento: Negociado.  
 4. Valor estimado del contrato: 199.722,37 euros  
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 199.722,37 euros. Importe Total 235.672,40 euros.  
 6. Formalización contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2011  
 c) Contratista: AKRA SEÑAL, S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 191.142,20 euros. Importe total 225.547,80 euros.  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incorpora el precio más bajo  
 Alicante, a 30 de diciembre de 2011  
 LA SECRETARIA GENERAL, EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.,  
 Fdo: Amparo Koninckx Frasquet. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

\*1200262\*

## EDICTO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

## 1º ACTAS.

Se acordó aprobar el Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante celebrada el día 3 de noviembre de 2011.

## 2º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Corporación y Sres. Diputados de Area, desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

3º SERVICIOS JURIDICOS. Premios Fernando Albi, Anualidad 2010. Fallo del Jurado. Dar cuenta.

Quedó enterado el Pleno Provincial del fallo del Jurado del Premio Fernando Albi que, en la Anualidad 2010 y en su Extensión Nacional, se concedió al trabajo número ocho, presentado por D. Miguel Alonso Gil, de Madrid, con el título «La eficacia en la aplicación de los tributos locales como instrumento para materializar los principios de autonomía local y suficiencia financiera. Estudio particular de los procedimientos de comprobación», y que declaró desierto el Premio en su Extensión Iberoamericana.

4º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Asociación Entrepueblos», por Acuerdo plenario de 30 de julio de 2009. Aprobación.

Se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Asociación Entrepueblos», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «La agroecología como modelo alternativo de desarrollo en la cuenca del río Angamarca, Cotopaxi (Ecuador)», Anualidad 2009.

5º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Guaguacuna, Niños de Mojanda», por Acuerdo plenario de 30 de julio de 2009. Aprobación.

Se acordó aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Guaguacuna, Niños de Mojanda», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Construcción de dos cocinas comedores en el Cantón de Otavalo (Ecuador)», Anualidad 2009.

6º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la ayuda humanitaria de emergencia concedida y abonada al Fons Valencià per la Solidaritat, por Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2009. Aprobación.

Se acordó aprobar la cuenta justificativa de la ayuda humanitaria de emergencia concedida y abonada al Fons Valencià per la Solidaritat, por importe de 12.000,00 euros, destinada a los damnificados por el huracán IDA ocurrido en El Salvador en 2009.

7º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «ACCI Asociación contra la Ceguera Internacional», por Acuerdo plenario de 20 de julio de 2010. Aprobación.

Se acordó aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «ACCI Asociación Contra la Ceguera Internacional», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Expedición oftalmológica humanitaria a Afagnan (Togo)», Anualidad 2010.

8º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Manos Unidas», por Acuerdo plenario de 20 de julio de 2010. Aprobación.

Se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Manos Unidas», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Mejora de las condiciones socio-sanitarias de la población rural del distrito de Abobo, municipio de Gambella (Etiopía)», Anualidad 2010.

9º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Proyecto Cultura y Solidaridad», por Acuerdo plenario de 20 de julio de 2010. Aprobación.

Se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Proyecto Cultura y Solidaridad»,

destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Programa de prevención de deserción escolar, fortalecimiento de la red de protección infantil y formación de líderes/lideresas para favorecer el desarrollo integral de las comunidades del Ticti Norte del Distrito 2 de Cochabamba (Bolivia)», Anualidad 2010.

10º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación Jóvenes y Desarrollo», por Acuerdo plenario de 20 de julio de 2010. Aprobación.

Se acordó aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación Jóvenes y Desarrollo», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Acceso al agua y fortalecimiento comunitario en Cinkasse (Togo)», Anualidad 2010.

11º OBRAS PUBLICAS. Expropiación de resto de fincas para ejecución de las obras de «Construcción de variante de Sanet y Negrals en la Carretera CV-729» por resultar antieconómico para sus propietarios y ratificación de los justiprecios por mutuo acuerdo.

Se acordó acceder a la solicitud de expropiación de los restos de las fincas sitas todas ellas en el t.m. de Sanet y Negrals que se indican, por las superficies que se señalan, incluidas en el proceso de expropiación para ejecución de las obras «Construcción de variante de Sanet y Negrals en la Carretera CV-729» por resultar antieconómico para sus propietarios y la ratificación de los justiprecios por mutuo acuerdo.

12º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Ensanche y mejora de la Carretera CV-745 entre Llíber y Senija, del p.k. 2+0,70 al p.k. 4+880». Tercer expediente de justiprecios. Ratificación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados bien por mutuo acuerdo entre las partes o por aceptación de las respectivas Hojas de Aprecio elaboradas al efecto por el Perito de la Administración expropiante, respecto de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de «Ensanche y mejora de la Carretera CV-745 entre Llíber y Senija, del p.k. 2+0,70 al p.k. 4+880», incluidos en el tercer expediente de justiprecios.

13º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Ensanche y mejora de la Carretera CV-728. Tramo: T.M. de El Ràfol D'Almunia, p.k. 6+700 al 9+216". Primer Expediente de Justiprecios. Ratificación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por mutuo acuerdo con los titulares de los bienes y derechos que afectados por las obras del Proyecto de «Ensanche y mejora de la Carretera CV-728. Tramo: T.M. de El Ràfol D'Almunia, p.k. 6+700 al 9+216", incluidos en el primer expediente de justiprecios.

14º OBRAS PUBLICAS. Modificación del Programa de financiación de los Proyectos y Presupuestos de las obras de reparación de daños causados por las lluvias de octubre de 2007. Aprobación.

Se acordó modificar el Programa de Financiación de los proyectos y presupuestos de las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, anulando la actuación incluida en el citado Programa con el núm. 51, como consecuencia del expediente de reintegro tramitado y, suprimiendo la medida de autorización y disposición de gasto adoptada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de mayo de 2009, correspondiente a la suma de las subvenciones del M.P.T. y la Diputación de Alicante no utilizadas en la ejecución de las citadas obras.

15º COOPERACION. Cambio de distribución financiera por anualidades del Plan Especial de Infraestructuras Dotacionales, Anualidad 2009.

Se acordó aprobar el cambio de distribución financiera de la obra núm. 4 del Plan Especial de Infraestructuras Dotacionales, Anualidad 2009 al existir razones de interés público que aconsejan la nueva distribución de anualidades en aras a optimizar la aplicación de los recursos provinciales correspondiente a la Anualidad 2012.

16º CICLO HIDRICO. Modificación del Programa de Obras 2006-2013 dentro del Convenio de Colaboración suscrito con la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento.

Se acordó aprobar la modificación de los presupuestos para la ejecución de las obras incluidas en el Programa de obras 2006-2013 del Convenio suscrito con la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y Saneamiento, que se indican.

17º PATRIMONIO. Cesión, en propiedad, a la Fundación Dar Al-Karama de Alicante de un vehículo, marca Renault, autobús modelo DP-180, con matrícula A-9596-CU.

Se acordó ceder gratuitamente, en propiedad, a la Asociación «Dar Al Karama» de Alicante, el autobús marca Renault, modelo DP-180, con código de matrícula A-9596-CU, a fin de facilitar el transporte a las distintas actividades que la misma realiza en los campos de refugiados saharauis.

18º CULTURA. Modificación de los importes de las anualidades de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Pola con destino a la I Fase del Centro de las Artes (Teatro/Auditorio y Centro Cultural). Aprobación.

Se acordó modificar el importe de las anualidades en que se distribuye la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Pola con destino a la «I Fase del Centro de las Artes (Teatro, Auditorio y Centro Cultural)», en la forma en que se indica.

19º HACIENDA. Estados Financieros de la Mercantil GEONET TERRITORIAL, S.A. correspondientes al ejercicio 2010. Dar cuenta.

Quedó enterado el Pleno Provincial de que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2010 de las Entidades dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante financiadas mayoritariamente con ingresos comerciales, se corresponden con los de la Mercantil GEONET TERRITORIAL, S.A. aprobados por la Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2011.

20º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Tomó conocimiento y quedó enterado el Pleno Provincial del informe del Sr. Tesorero Provincial, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se recogen en Acta las intervenciones producidas.

Alicante, 27 de diciembre de 2011

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Luisa Pastor Lillo Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

\*1200322\*

## ANUNCIO

DEPARTAMENTO CICLO HÍDRICO.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de enero de 2012, aprobó las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización durante el año 2012 de los controles de la calidad del agua de consumo humano a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2012 DE LOS CONTROLES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

**Primera.- Actividad objeto de la subvención.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión, durante el año 2012, de subvenciones para la realización de los controles de la calidad del agua de consumo humano definidos en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los arts. 31 y 36 (en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) en relación con los arts. 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No serán subvencionables los controles cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

**Segunda.- Plazo de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el 30 de abril de 2012.

**Tercera.- Entidades beneficiarias.**

Ayuntamientos de municipios de la provincia de Alicante, con población de derecho menor a 1.000 habitantes y con gestión directa del servicio de suministro de agua potable.

**Cuarta.- Importe de la subvención.**

El total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento quedará limitado por la cantidad de 125.000.-€. A tales efectos, el crédito inicialmente consignado en la partida 29.463.46250 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2012 es de 125.000.-€, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

El coste de cada actuación será definido por el Departamento del Ciclo Hídrico en función de los controles necesarios en cada Municipio.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

**Quinta. Solicitudes.**

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas bases y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

**Sexta.- Documentación a aportar.**

Las Entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de Resolución o Acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d).- Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la inexistencia de entidad concesionaria del servicio de agua potable.

e).- Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

f).- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g).- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

h).- Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

i).- Certificado, emitido por fedatario público, de que el coste de los controles analíticos no están siendo repercutidos, ni lo serán durante el ejercicio 2012, a los usuarios.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras e), g) y h), ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Departamento de Ciclo Hídrico, para 2012, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud, que a la fecha de presentación de la misma, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.**

Las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición.

**Octava.- Resolución.**

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Diputada de Ciclo Hídrico, debidamente informada por el Departamento.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir Resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 29 de mayo de 2012, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

Novena. Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

La Resolución estimatoria o desestimatoria de la concesión de la subvención, se sujetará al criterio de priorización basado en el orden de incoación, y determinado por la fecha del registro de entrada de la solicitud.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o en plazo pero sin fondos para otorgar subvenciones por agotamiento de la partida presupuestaria, no serán atendidas.

Décima. Obligaciones.

Las Entidades Locales concesionarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. También deberán estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, y derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décimoprimera. Revocación o modificación de la subvención.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Décimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2012; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones; en la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local; en la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana, y demás legislación aplicable en materia de régimen local».

ANEXO I

(Modelo de solicitud)

D ... (1) ... (2) de ... (3), con C.I.F. ..., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm ... de fecha ... de 2012, de las Bases que rigen la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización, durante el año 2012, de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º Que desea acogerse a la convocatoria.

2º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ... € (4).

3º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ... € (5).

4º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ... (6).

a) Certificado de Resolución o Acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de subvención, o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d).- Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la inexistencia de entidad concesionaria del servicio de agua potable.

e).- Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

f).- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g).- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

h).- Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

i).- Certificado, emitido por fedatario público, de que el coste de los controles analíticos no están siendo repercutidos, ni lo serán durante el ejercicio 2012, a los usuarios.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la realización de los controles preceptivos de la calidad del agua de consumo humano.

... a ... de ... de 2012.

(firma del Representante).

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento.

(1) Cargo que ostenta.

(2) Denominación del Ayuntamiento.

(3) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(4) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(5) Se indicaran aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras e), g), y h) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2012, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

(6) Indicación del órgano local competente.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000339/2009 por conciliación smac instado por JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MUÑOZ, contra CARAVISTEROS Y CONSTRUCCIONES JJC 2008 S.L., CONSTRUCCIONES JUJACU S.L., se ha dictado auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s CARAVISTEROS Y CONSTRUCCIONES JJC 2008 S.L., CONSTRUCCIONES JUJACU S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 7.291,63 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a CARAVISTEROS Y CONSTRUCCIONES JJC 2008 S.L., CONSTRUCCIONES JUJACU S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Plaza MAISSONAVE, 7, SAN JUAN DE ALICANTE expido el presente en Alicante a veintiocho de noviembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200265\*

#### EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000321/2011 por Cantidades instado por MONICA SALAZAR MARTÍNEZ y TERESA SÁNCHEZ ANTÓN, contra AB GABINETE DE GESTIÓN SL, se ha dictado auto y Decreto de fecha quince de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª Itma, por ante mí, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada AB GABINETE DE GESTIÓN SL suficientes para cubrir la cantidad de 17.193,55 € en concepto de principal, más la de 2.750,97 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo,

así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARÍA ZARAGOZA FUSTER Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continúe desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia»).

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 17.193,55 €, de principal y otras 2.750,97 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 000321/2011, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifiqúese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requierase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a AB GABINETE DE GESTIÓN SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle PINTOR CABRERA, Nº 14-1º DCHA., 03003 ALICANTE, expido el presente en Alicante a quince de diciembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO.

\*1200267\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000213/2011 por prestación instado por MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNA SANCHÍS HERMANOS SL, se ha dictado auto de fecha dos de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNA SANCHÍS HERMANOS SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 2.242,87 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNA SANCHÍS HERMANOS SL, Avda. Diagonal 5 de San Juan, Alicante cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en expido el presente en Alicante a dos de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200270\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000215/2011 por cantidad instado por LUIS ENRIQUE LOZARO SANZ, contra RECAMBIOS GARMAR S.L., se ha dictado auto de fecha siete de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s RECAMBIOS GARMAR S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 6.640,47 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a RECAMBIOS GARMAR S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle FILA MUNTANYESOS 9, P.I. COTES ALTES, ALCOY expido el presente en Alicante a dos de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200271\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000225/2011 por CANTIDAD instado por ÁNGELES LÓPEZ AMORÓS, contra LIMPIEZA DIGITAL SL, se ha dictado auto de fecha siete de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s LIMPIEZA DIGITAL SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas

en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 1.694,73 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a LIMPIEZA DIGITAL SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle ALZAMORA, Nº 13-15, ALCOY (ALICANTE) expido el presente en Alicante a dos de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200273\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000229/2011 por CANTIDAD instado por VANESA PÉREZ PANTOJA, contra ADAPTAHA, se ha dictado auto de fecha siete de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s ADAPTAHA en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 3.375,09 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a ADAPTAHA, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle PRADILLA, 21, 03012 ALICANTE expido el presente en Alicante a dos de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200274\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000237/2011 por Cantidades instado por MATIAS PUCHE AZORÍN, contra GRUYSER SA, se ha dictado auto y Decreto de fecha siete de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª Itma, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada GRUYSER SA suficientes para cubrir la cantidad de 8781,1 € en concepto de principal, más la de 1.404,98 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARÍA ZARAGOZA FUSTER Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- No habiendo sido hallados bienes al ejecutado GRUYSER SA, en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 8.781,1 €, que por principal se le reclama, y siendo negativas las informaciones documentales practicadas acerca de los bienes que pudiera atribuírsele al deudor, dése traslado al FOGASA de copia de la presente para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUYSER SA, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle ESTAÑO, Nº 8, SAN VICENTE DEL RASPEIG expido el presente en Alicante a dos de diciembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO.

\*1200275\*

## EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000237/2011 por CANTIDAD instado por MATÍAS PUCHE AZORÍN, contra GRUYSER SA, se ha dictado auto de fecha siete de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s GRUYSER SA en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 8.781,1 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUYSER SA, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle ESTAÑO, Nº 8, 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) expido el presente en Alicante a siete de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200276\*

## EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000249/2011 por Despidos instado por PETRICA CONSTANTIN CUCULEANU y IOAN NICOLAE CUCULEANU, contra SIGLINOX SL, se ha dictado auto y Decreto de fecha treinta de noviembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª Itma, por ante mi, DIJO: Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada SIGLINOX SL suficientes para cubrir la cantidad de 19.469,96 € en concepto de principal, más la de 3.115,19 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARÍA ZARAGOZA FUSTER Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 19.469,96 €, de principal y otras 3.115,19 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 000249/2011, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requierase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula 3290FFY, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, dirijase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a SIGLINOX SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle EL MESSELL 14, EL CAMPELLO, expido el presente en Alicante a treinta de noviembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO.

\*1200278\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000255/2011 por Despidos

instado por JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ FRAIZ, contra ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se ha dictado auto y Decreto de fecha catorce de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª Iltra, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ suficientes para cubrir la cantidad de 915,28 € en concepto de principal, más la de 146,44 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARÍA ZARAGOZA FUSTER Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento

en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 915,28 €, de principal y otras 146,44 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 000255/2011, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requierase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matriculado C3120BHC y A1820EG, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, dirijase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Avd PINTOR BAEZA, Nº 1 LOCAL 9 ALICANTE, expido el presente en Alicante a catorce de diciembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO.

\*1200279\*

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000808/2011 a instancias de ANA ISABEL CARRIÓN GALIPIENSO, JOSÉ RODRÍGUEZ CANO y JOSUE FERRIS CANO contra PRECOCINADOS MEJICANOS SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a PRECOCINADOS MEJICANOS SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último

domicilio conocido es C/ EMÉRITO MAESTRE, Nº 20 -03600 ELDA- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 DE MARZO DE 2012 A LAS 10.10 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veintiuno de diciembre de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200281\*

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000790/2011 a instancias de ÁNGEL HUERTAS SALAR contra PRECOCINADOS MEJICANOS SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a PRECOCINADOS MEJICANOS SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ EMÉRITO MAESTRE, Nº 20 -03600 ELDA- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 DE MARZO DE 2012 A LAS 9:40 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veintiuno de diciembre de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200282\*

EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000223/2011 por CANTIDAD instado por JUAN JOSÉ CRESPO HERRERO y MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ ORTIZ, contra RESTO CHARLES FTC SL, se ha dictado auto de fecha siete de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s RESTO CHARLES FTC SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 9.345,05 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a RESTO CHARLES FTC SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle BERENGUER DE MARQUINA, 10, 03004 ALICANTE expido el presente en Alicante a dos de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200285\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ALICANTE**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000721/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia VIRGINIA NAVARRO ALMENAR contra CONTIN PUBLICIDAD SL y MIROSLAW PYCZAK en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 31-ENERO-12 A LAS 10.50 H. e ignorándose el actual paradero de la empresa MIROSLAW PYCZAK cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE ARQUITECTO GUARDIOLA, Nº 21 B-1 (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a veintisiete de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200010\*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000987/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia JAVIER LOZANO ABAD contra ALICANTE CLUB DE FÚTBOL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 27 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 11.00 H. e ignorándose el actual paradero de la empresa ALICANTE CLUB DE FÚTBOL cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE ESCRITOR GONZALO CANTÓ, Nº 3 (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a veintisiete de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200014\*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000103/2011 a instancias de LUIS ALBERTO VARGAS GUTIÉRREZ contra HORPESA HORMIGONES SL en la que el día 28/11/2011 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Que debo declarar y declaro la INCOMPETENCIA de este Juzgado para conocer de la ejecución de sentencia solicitada por el/la trabajador/a LUIS ALBERTO

VARGAS GUTIÉRREZ contra la empresa HORPESA HORMIGONES SL, declarada en situación de concurso por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº DOS de fecha 08-03-11 en el procedimiento 306/2010-D, sin perjuicio del derecho que asiste al mismo/a para acudir a dicha Jurisdicción a fin de hacer valer su derecho; procediendo, en consecuencia, a dejar en suspenso la presente ejecución y al archivo del presente expediente, previa anotación en los Libros correspondientes.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. Magistrada de lo Social núm Dos de esta Ciudad. D<sup>a</sup> Vicenta Zaragoza Teuler. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a HORPESA HORMIGONES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200286\*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000099/2011 a instancias de MODESTO OMAR DÍAZ JEREZ contra ESYSE INVERSION SL, ALITEC REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SL y KSENIA ILCHEVA en la que el día 5/12/2011 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado ESYSE INVERSION SL, ALITEC REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SL y KSENIA ILCHEVA sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 12.122 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a ESYSE INVERSION SL, ALITEC REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SL y KSENIA ILCHEVA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200288\*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000103/2011 a instancias de LUIS ALBERTO VARGAS GUTIÉRREZ contra HORPESA HORMIGONES SL en la que el día 29/11/11 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado HORMIGONES ORXETA SL y TRANSPORTES HERMANOS CAÑADAS SL sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 5.866,49 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a HORMIGONES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200289\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARTARODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000104/2011, ejecución nº 000281/2011 a instancias de ROSA MARÍA SÁEZ ARENAS contra HELACROAS ALHAMBRA II SL en la que el día 23/11/11 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto de fecha 9/12/11 contentiendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 11/04/2011 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 8.284,72 euros de principal adeudados por HELACROAS ALHAMBRA II SL, más 497,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 828,47 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Decreto:

ACUERDO:

PRIMERO.- Requírase al ejecutado HELACROAS ALHAMBRA II SL para que en DIEZ DÍAS efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado

y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecute obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 247 y 239 LPL, y 589 LEC).

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho.

Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 LPL, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial, así como remisión de oficio vía fax al Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid.

Se declaran embargadas las cantidades que como devolución de IVA o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado HELACROAS ALHAMBRA II SL, a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria a efectos de que procedan, en su caso, a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

CUARTO.- La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los presentes autos.

Se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a HELACROAS ALHAMBRA II SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a nueve de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200290\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000015/2011 a instancias de FRANCISCO AUNON LÓPEZ y VERÓNICA MARTÍNEZ VERDÚ contra TARDIA SL en la que el día DECRETO se ha dictado 2/12/2011 cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado TARDIA SL

sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 2.520,32 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a TARDIA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a dos de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200291\*

## EDICTO

D<sup>a</sup>. MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000570/2010, ejecución nº 000325/2011 a instancias de JUAN JOSÉ BENAVENTE YEPES, FRANCISCO ANCIO RODRÍGUEZ y PEDRO MIGUEL BLANCO BELDA contra CORDALCOI SL en la que el día 29/11/2011 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 22/02/2011 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 10.578,42 euros de principal adeudados por CORDALCOI SL, más 634,7 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 1.057,8 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Decreto: ACUERDO:

PRIMERO.- Constando en autos que la empresa ejecutada CORDALCOI SL ha sido declarada INSOLVENTE por el Juzgado de lo Social nº 6 en el procedimiento de ejecución número 327/2010, por resolución dictada en fecha 29/09/2011, dese Audiencia a la parte actora y al Fogasa, en el plazo de QUINCE DÍAS, para alegar lo que en su derecho les convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a CORDALCOI SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintinueve de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200292\*

## EDICTO

D<sup>a</sup>. MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000157/2010, ejecución nº 000317/2011 a instancias de WILSON FERNANDO CASTRO MÉNDEZ contra CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL en la que el día 29/11/2011 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 23/12/2011 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 3.034,88 euros de principal adeudados por CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL, más 182 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 303,48 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Decreto: ACUERDO:

PRIMERO.- Requiérase al ejecutado CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL para que en DIEZ DÍAS efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecute obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 247 y 239 LPL, y 589 LEC).

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho.

Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 LPL, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial, así como remisión de oficio vía fax al Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid.

Se declaren embargadas las cantidades que como devolución de IVA o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL, a tal fin remitase oficio a la Agencia Tributaria a efectos de que procedan, en su caso, a la retención y puesta a disposición

de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

**CUARTO.-** Se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Constando en autos que la empresa ejecutada CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL ha sido declarada INSOLVENTE por el Juzgado de lo Social nº UNO en el procedimiento de ejecución número 411-10, por resolución dictada en fecha 7-4-11, dese Audiencia a la parte actora y al Fogasa, en el plazo de QUINCE DÍAS, para alegar lo que en su derecho les convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 186 LPL).

Para la interposición del recurso, será necesaria la consignación como depósito de 25 euros, que deberá efectuar en el siguiente número de la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad bancaria BANESTO 0030, sucursal 3230, cuenta 0112.000.64.0317-11. Debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código (31) y tipo concreto de recurso (Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 DÍGITOS DE LA CUENTA EXPEDIENTE (separado por un espacio).

Deberá acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

El depósito sólo será exigible a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

(Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985, introducida por la Ley orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintinueve de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200293\*

EDICTO

Dª MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000087/2011 a instancias de ARTEMIO ORTIZ CARBONELL contra ANTONIO DE ABREU LADEIRA en la que el día decreto se ha dictado 5/12/11 cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado ANTONIO DE ABREU LADEIRA sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 2.237,50 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISIÓN ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a ANTONIO DE ABREU LADEIRA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a cinco de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200299\*

EDICTO

Dª MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000321/2010 a instancias de LUIS MARCELO QUIROGA contra GRUPO JEANS AND BRUNCH SLU en la que el día 26/12/2011 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses y/o tasación de costas practicada/s practicada en fecha 10-03-2011 por importe de 202,3 euros, a cuyo pago resulta condenada GRUPO JEANS AND BRUNCH SLU en las presentes actuaciones.

Hágase entrega de la cantidad de 202,03 € en concepto de intereses a Luis Marcelo Quiroga.

Transfiérase el sobrante de 488,97 € a la ejecución 25/11 de este Juzgado.

Una vez verificado procédase al archivo de la presente ejecución.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a GRUPO JEANS AND BRUNCH SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200301\*

EDICTO

Dª MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000101/2011 a instancias de MARÍA DOLORES INIESTA SÁEZ contra ITTEM 3 SL en la que el día 28/11/2011 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado ITTEM 3 SL sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 908,16 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.  
LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a ITTEM 3 SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200302\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000117/2011 a instancias de MARÍA CARMEN ILLESCAS VERBO y MARÍA PILAR PORTO GIMÉNEZ contra CYAC CUIR SL en la que el día 28/11/2011 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado CYAC CUIR SL sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 17.384,64 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.  
LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a CYAC CUIR SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintiocho de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200304\*

EDICTO

MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001004/2009 a instancias de JOSÉ MANUEL MATEO MIRETE contra INSS, MUTUA UNIVERSAL, TGSS, SKANDIR METAL & ABERTURAS SL y FRATERNIDAD MUPRESA en la que el día 28-12-2011 (DESISTIDO RECURSO

SUPPLICACIÓN) se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Tener por desistida del recurso a la parte recurrente D. JOSÉ MANUEL MIRETE MATEO.

Y para que conste y sirva de notificación a SKANDIR METAL & ABERTURAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a cinco de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200305\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE**

EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MARTÍNEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 000250/2010 seguido ante este Juzgado en reclamación de PRESTACIONES a instancia de PETER SUAME contra MAVI CERRAJEROS ALICANTE SL se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 22-12-11 Diligencias Finales, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO/A /  
ILTMA. SR/A. M<sup>a</sup> JOSE SIRVENT TORRES /

En Alicante a, veintidos de diciembre de dos mil once.

Dada cuenta; Habiendo tenido entrada en la Secretaría de este Juzgado el escrito presentado por la parte demandante conforme se acordó por providencia de fecha 12-12-2011, aportando convenio colectivo, se concede a las partes un plazo de TRES DÍAS para que se instruyan en la secretaria de este juzgado sobre la documental aportada y para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este juzgado nº 01130000300250/11, excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas que gocen del beneficio de Justicia Gratuita.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.; doy fe

Y para que sirva de notificación a la demandada MAVI CERRAJEROS ALICANTE SL, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en ALICANTE, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en Estrados, salvo las que deben revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a veintidos de diciembre de dos mil once.

\*1200309\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MARTÍNEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000889/2011 se sigue procedimiento en reclamación por DESPIDO, a instancia de GEORGI ASENOV VANGELOV contra BERNARDO PORTELA CATALINAS y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 8 DE FEBRERO DEL 2012 A LAS 10,50 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado BERNARDO PORTELA CATALINAS cuyo último domicilio conocido fue en ALICANTE, CALLE POLOP

NÚMERO 2 PLANTA 5 PTA U C.P 03015, y otro AVD DE AGUILERA NÚMERO 4 PTA D C.P 03007 por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a tres de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

\*1200310\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL MARTÍNEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000416/2010 se sigue procedimiento en reclamación por CANTIDAD, a instancia de IVÁN SEGOVIA SOLA contra SERVICOM MULTISERVICIOS S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 13 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 9.40 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado SERVICOM MULTISERVICIOS S.L. cuyo último domicilio conocido fue en C/ VALENCIA, Nº 24 1º IZ DE TEULADA (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a tres de enero de dos mil doce.

\*1200311\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
ALICANTE**

EDICTO

D. JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ, SECRETARIO JUDICIAL POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 000689/2011, sobre DESPIDO, promovido por NOELIA BELLOT LUCENDO, contra CONTIN PUBLICIDAD SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 19 DE ENERO DE 2012 a las 11.40H., en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de los codemandados CONTIN PUBLICIDAD SL, cuyo último domicilio conocido fue en Av. Fotógrafo Francisco Cano 37, Bw 22 y de su Administradora D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR PACHECO HUECAS y de D MIROSLAW PYCZACK, cuyo último domicilio conocido fue Av. Deportista Miriam Blasco nº 14, Esc. 10 - 1º Dr, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE CONTIN PUBLICIDAD SL Y A SU ADMINISTRADORA D<sup>ÑA</sup>. MARIA DEL MAR PACHECO HUECAS y a D. MIROSLAW PYCZAK; expido y firmo el presente en Alicante, a treinta de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL P.S.R.

\*1200312\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO  
ALICANTE**

EDICTO

D./D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ» SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedimiento 000390/2011, a instancias de AWALI KAKOLI contra EUROVIC CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL.

SR. D. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ.

En Alicante a treinta de diciembre de dos mil once.

Conforme a lo acordado por SS<sup>a</sup> y lo dispuesto en los arts. 278 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, por la presente se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado (Sala de Vistas nº 3, ubicada en la planta baja del edificio de los Juzgados de Alicante, sito en C/ Pardo Gimeno, 43-45) para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 28 de FEBRERO de 2012 a las 9.20 horas, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite las actuaciones, y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, Y 452 de la LEC.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación y citación a EUROVIC CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L. expido el presente en Alicante a treinta de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO.

\*1200313\*

EDICTO

D./D<sup>ÑA</sup>. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 001177/2010 se sigue procedimiento en reclamación por PROCEDIMIENTO ORDINARIO a instancia de JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ MANCHÓN contra INARGLAS S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de fecha 06/10/11 cuya parte dispositiva dice:

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a INARGLAS S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante, a dos de enero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A.

\*1200314\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 000532/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de PATRICIA PALAO MORENO contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y INSTALACIONES SARABIA SLU, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 06/11/2012 a las 10.40, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a tres de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200315\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 001014/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de SERGIO ESTEBAN DÍAZ contra INSTALACIONES LAXCA SL y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 13/03/2012 a las 11.00, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a dos de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200323\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 001026/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de ANTONIO JOSÉ QUILES JIMENEZ contra RECUPERACIONES CONESA SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 28/02/2012 a las 10.25, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a veintidós de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200324\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 001050/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de JAVIER MATEU CATALÁ contra SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 06/03/2012 a las 10.25, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a dos de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200325\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 001048/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de JUAN IGNACIO IBÁÑEZ CAPO contra CLUB DE GOLF ALICANTE SA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 06/03/2012 a las 09.30, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a dos de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200326\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 001042/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de LUIS FERNANDO MOROTE MOROTE contra GLOBAL SERVICE VINALOPÓ SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 28/02/2012 a las 11.30, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a dos de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200327\*

## EDICTO

000243/2011

D./D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ»  
SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO  
CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedi-  
miento de referencia, a instancias de ANTONIO BAREA  
JURADO contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CO-  
LOCACIONES NAVAPER SL, se ha dictado sentencia cuya  
parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos citados y demás de general ob-  
servancia.

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuacio-  
nes, promovida por ANTONIO BAREA JURADO frente a la  
empresa COLOCACIONES NAVAPER SL y FOGASA, sobre  
reclamación de CANTIDAD.

2. Condenar a la empresa demandada a que abone a la  
parte actora la cantidad 19.858,50 euros en concepto de  
salarios, con más los intereses legales correspondientes.

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsa-  
ble legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles  
saber que contra la misma cabe interponer Recurso de  
Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de  
Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante  
este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de  
los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente  
fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss  
del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente  
el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia  
gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la  
condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana  
Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta  
corriente, de este Juzgado, núm. 0115, clave 67 o presentar  
aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.  
Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de  
150 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo  
Banco núm. 0115, clave 65, presentando el resguardo co-  
rrespondiente a éste último depósito en la Secretaría del  
Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer  
depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no  
podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro  
de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimo-  
nio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en  
primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a COLOCACIONES  
NAVAPER, S.L. con la advertencia que las siguientes comu-  
nicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que  
deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de  
emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L. expido el  
presente en Alicante a treinta de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A.

\*1200328\*

## EDICTO

000651/2011

D. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ»  
SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO  
CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedi-  
miento de referencia, a instancias de ANTONIO PERE  
GONZÁLEZ contra AGOSAN SL, FONDO DE GARANTÍA  
SALARIAL y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE AGOSAN,  
SL, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los artículos citados y demás de general y  
pertinente observancia,

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuacio-  
nes, promovida por ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, frente a  
AGOSAN SL, Administración Concursal de Agosan SL, y  
FOGASA sobre DESPIDO,

2. Declarar la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, con-  
denando a la demandada, a estar y pasar por esta declara-  
ción, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto  
de trabajo en las mismas condiciones que regían con ante-  
rioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de  
30.582,68 euros; con-denán-dolo igualmente, y en todo  
caso, a que le abone los sala-rios dejados de percibir desde  
la fecha del despi-do y hasta la de la notificación de esta  
Sentencia a razón del salario decla-rado probado en el hecho  
primero; debiendo adver-tir a la empresa que la opción  
señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo  
Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde  
la noti-ficación de la Sentencia, entendiéndose que de no  
hacerlo así se opta por la readmisión.

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsa-  
ble legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles  
saber que contra la misma cabe interponer recurso de  
Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de  
Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante  
este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de  
los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente  
fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 de la  
LJS; siendo indispensable que, la parte que no gozare del  
derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el  
recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena  
en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/  
Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente de este  
Juzgado, núm. 0115, clave 67, pudiendo sustituirse la con-  
signación en metálico por el aseguramiento mediante aval  
solidario de duración indefinida y pagadero a primer reque-  
rimiento, emitido por entidad de crédito, siendo esto docu-  
mento de necesaria presentación, registro y depósito en la  
oficina judicial, de conformidad con el art. 230.1 del la LJS.  
Así mismo, el recurrente que no ostente el carácter de  
trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen  
público de la seguridad social deberá constituir otro depósito  
por importe de 300,00 euros en la cuenta anteriormente  
referida del mismo Banco núm. 0115, clave 65, debiendo  
quedar oportuna constancia de la realización del ingreso en  
el procedimiento conforme al art. 229.1 y 2 LJS. De no  
cumplirse estos presupuestos parará a la parte que anuncie  
el recurso las consecuencias que establece la LJS.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro  
de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimo-  
nio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en  
primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, con la  
advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en  
estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de  
auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art.  
59 de la L.P.L. expido el presente en Alicante a treinta de  
diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO.

\*1200329\*

## EDICTO

000451/2011

D./D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ»  
SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO  
CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedi-  
miento de referencia, a instancias de CONSOLACIÓN CIRIA  
DE PABLO contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CA-  
FETERÍA FUMERAL SL y RAMIRO CANTERA GUTIÉRREZ,  
se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«FALLO.

Vistos los artículos citados y demás de general y perti-  
nente observancia.

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuacio-  
nes, promovida por CONSOLACIÓN CIRIA DE PABLO frente

a CAFETERÍA FUMERAL SL, RAMIRO CANTERA PUENTE y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

2. Declarar la NULIDAD DEL DESPIDO, condenando a las demandadas, a estar y pasar por esta declaración, y a que, ante la imposibilidad de readmisión indemnice a CONSOLACIÓN CIRIA DE PABLO en la cantidad de 25.872,66 euros y, en todo caso, en los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, y hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, quedando resuelta la relación laboral que las unía.

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, de este Juzgado, núm. 0115, clave 67 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco núm. 0115, clave 65, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Asímismo se ha dictado auto de aclaración de la Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Aclarar la sentencia dictada en este procedimiento en el sentido de modificar el punto 1 del fallo de la sentencia en el sentido de: donde dice «RAMIRO CANTERA PUENTE» debe decir RAMIRO CANTERA GUTIÉRREZ, manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de los que procedan contra la sentencia aclarada, cuyo plazo, si fuere procedente, comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Lo mando y firmo. El Secretario Judicial da fe.»

Y para que sirva de notificación a CAFETERÍA FUMERAL, S.L., con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L. expido el presente en Alicante a veintinueve de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A.

\*1200330\*

EDICTO

000721/2010

D./D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ» SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedimiento de referencia, a instancias de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CANO contra INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR y REFORMAS EL ALGIBE S.L., se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

DISPONGO: Aclarar la sentencia dictada en este procedimiento en el sentido de modificar: la base reguladora del hecho tercero que se fija en 907,82 euros, y que la prestación deriva de una contingencia de trabajo y por tanto resulta obligada al pago Mutua Ibermutuamur, manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de los que procedan contra la sentencia aclarada, cuyo plazo, si fuere procedente, comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Lo mando y firmo. El Secretario Judicial da fe.

Y para que sirva de notificación a las partes, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L. expido el presente en Alicante a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A.

\*1200331\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 000885/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de JOSÉ ANTONIO CARMONA SOLER contra ATRIUS 7 DE RESTAURACIÓN SL y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 13/02/2012 a las 10.20, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a veintiuno de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200332\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 000905/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por PRESTACIONES, a instancia de JOSEFA TOLEDO MARTÍNEZ contra SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, KOMFORT SPAIN SL, CALZADOS ANCIS SL y VERONIQUE SA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 18/02/2013 a las 10.00, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a veintidós de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200333\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 001003/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ART. 50 ET, a instancia de MIGUEL ANGEL BERNABE ABAD contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y INSTALACIONES ELECTRICAS ROMAN SLU, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 13/03/2012 a las 10.30, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a veintiuno de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200334\*

## EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE.

AUTOS: 000757/2011.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de SERGEJ CIVILIOV contra METÁLICAS ANCOR SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 12/02/2013 a las 10.20, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a veintidós de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIA/O JUDICIAL.

\*1200335\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
BENIDORM**

## EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000138/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000240/2010, a instancia de TIES WILLEM LODEWIJK ZUIDEMA, contra la empresa JACARANDA REAL SLU, en reclamación de 11.875,71 € de principal, más 1.750,00 € para intereses y 1.750,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado AUTO con fecha 9 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución

a instancia de TIES WILLEM LODEWIJK ZUIDEMA, con DNI Nº X-0309078-G contra la empresa deudora JACARANDA REAL SLU, con NIF Nº B-54405402, en los términos de la condena, por la cantidad de 12.098,31 € (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN EUROS) de principal más 1.750,00 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.750,00 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). E/. ANTE MÍ: Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada JACARANDA REAL SLU, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO.

\*1200241\*

## EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000138/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000240/2010, a instancia de TIES WILLEM LODEWIJK ZUIDEMA, contra la empresa JACARANDA REAL SLU, en reclamación de 11.875,71 € de principal, más 1.750,00 € para intereses y 1.750,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado DECRETO con fecha 9 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada JACARANDA REAL SLU sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada JACARANDA REAL SLU al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor JACARANDA REAL SLU que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar

el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031013811.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada JACARANDA REAL SLU, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO

\*1200243\*

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000204/2011, dimanante de los autos de Despidos número 001096/2010, a instancia de SALVADOR TORRES CASTELLÓ y ALEJANDRO ALARCÓN SÁNCHEZ, contra la empresa COSTA BLANCA FERROS S.L.U., en reclamación de 41.551,29 € de principal, más 6.000,00 € para intereses y 6.000,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado AUTO con fecha 9 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de SALVADOR TORRES CASTELLÓ, con DNI Nº 53.212.709-R y ALEJANDRO ALARCÓN SÁNCHEZ, con DNI Nº 53.213.989-Q, contra la empresa deudora COSTA BLANCA FERROS S.L.U., con DNI Nº B-54243050, en los términos de la condena, por la cantidad de 41.551,29 € (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) de principal más 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 0308000030020411.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). E/ ANTE MÍ: Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada COSTA BLANCA FERROS S.L.U., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO.

\*1200296\*

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000204/2011, dimanante de los autos de Despidos número 001096/2010, a instancia de SALVADOR TORRES CASTELLÓ y ALEJANDRO ALARCÓN SÁNCHEZ, contra la empresa COSTA BLANCA FERROS S.L.U., en reclamación de 41.551,29 € de principal, más 6.000,00 € para intereses y 6.000,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado DECRETO con fecha 9 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada COSTA BLANCA FERROS S.L.U. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada COSTA BLANCA FERROS S.L.U. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor COSTA BLANCA FERROS S.L.U. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031020411.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada COSTA BLANCA FERROS S.L.U., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO.

\*1200297\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ELCHE**

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 001155/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL, a instancia de NURIA PÉREZ VALERO contra TGSS, INSS, CORPORACIÓN FINANCIERA TECNOLOGÍA URBANÍSTICA S.L., TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DEL MEDITERRÁNEO S.L., TECNOLOGÍA URBANA DE CONSTRUCCIONES S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACIÓN S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL S.A., DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE CENTROS VACACIONALES S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA S.L., TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DE TORREVIEJA S.L., DESARROLLOS URBANÍSTICOS MARTÍN Y VELARDO S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGÍA S.L., CAMPIÑA SUR RENT A CAR S.L. y COSTA GOLF RESORTS S.L., citándose a las mercantiles TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DE TORREVIEJA S.L., DESARROLLOS URBANÍSTICOS MARTÍN Y VELARDO Y COSTA GOLF RESORTS S.L., de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta Ciudad de la Justicia de Elche, el próximo día 2 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veintiocho de diciembre de dos mil once.  
EL SECRETARIO.

\*1200260\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

#### EDICTO

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ELCHE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000526/2011 a instancias de TOMÁS ANTÓN DURÁ contra MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L. y FOGASA en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución del AUTO de fecha 17/10/2011 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 37.802,43 euros de principal adeudadas, más 7.560 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DÍAS en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar

siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSÉ ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200321\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ZARAGOZA

#### EDICTO

D MIGUEL ÁNGEL ESTERAS PÉREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 006 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000249 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ALEJANDRO GARAY CUADROS contra la empresa ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA.

DISPONGO:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. ALEJANDRO GARAY CUADROS con la empresa ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: ALEJANDRO GARAY CUADROS.

INDEMNIZACIÓN: 1.949,06 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 13.513,50 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSª.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a 30 de diciembre de 2011.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

\*1200195\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A.

#### EDICTO

Información pública de tarifa de alcantarillado y conservación de contadores aplicable en el municipio de Torreveja.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2011, se aprobó la modificación de las tarifa

de alcantarillado y conservación de contadores para el año 2012 en el municipio de Torreveja, procediéndose a la actualización de los precios a aplicar a partir del 1 de enero de 2012.

Por lo expuesto, la tarifa resultante es:

ALCANTARILLADO:

Cuota de Servicio fija: 6,3198 €/abonado/trim.

Cuto de Consumo: 0,1002 €/m³/facturados.

Consumos municipales: 0,1002 €/m³/facturados.

## CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

DIÁMETRO CONTADOR (MM)	TARIFA ACTUALIZADA 2012 (€/MES)	DIÁMETRO CONTADOR (MM)	TARIFA ACTUALIZADA 2012 (€/MES)
13 MM	0,367	80 MM	5,046
15 MM	0,367	100 MM	6,104
20 MM	0,46		
25 MM	0,785		
30 MM	0,921		
40 MM	1,566		
50 MM	3,055		
65 MM	3,735		

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 23 de diciembre de 2011.

La Apoderada, Asunción Martínez García.

\*1200336\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

